



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Arcachon, sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Caballero.

D. Alejandro Borrueal y Buerba.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Gran Cruz.

D. Narciso Martínez Izquierdo.

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha caducado por no haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Caballero.

D. Joaquin Ferrer y Flores.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Comendador de número.

D. Enrique Guillen y Estévez.

Comendadores ordinarios.

D. Antonio García y Diaz.
 D. Cándido Varona y Olarte.
 D. Antonio Piñeiro y Martínez.

Caballeros.

D. Manuel Scheidnagel y Serra.
 D. Leoncio Estevas y Santos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1877.
 Madrid 23 de Agosto de 1879.

El Subsecretario,
Rafael Ferraz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO 8.º

Relacion de los créditos que por el concepto de haberes de todas clases hasta 1878 han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesion de 5 del actual por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876; cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo, procedencia del crédito y su importe en donde aparece cantidad á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Número 3.242 del expediente.—Doña Clara Santisteban, viuda de Amat de Torosa, pensionista: 12.955 rs. 3 céntos.
 Núm. 2.290 del id.—D. Vicente Ferrando, soldado disperso: 2.459 rs. 30 céntos.
 Núm. 2.345 del id.—D. Francisco Javier Nieros, Guardia de Corps: 1.044 rs. 30 céntos.

Núm. 2.972 del id.—D. José de Cabassi, Comandante: 1.312 reales.
 Núm. 2.023 del id.—D. Leon Manuel Serrano, Oficial de la Direccion general de Correos: 18.821 rs.
 Núm. 3.310 del id.—Herederos de Doña Antonia de Torres, viuda de Frias, pensionista: 23.539 rs. 57 céntos.
 Núm. 2.283 del id.—D. Bartolomé Valdemoros, Coronel retirado: 67.349 rs. 44 céntos.
 Núm. 3.924 del id.—D. Agustin Ogando, Teniente de infantería; D. José Melendez, soldado, y D. Isidoro Tercero, Guardia Alabardero: 23.204 rs. 30 céntos.
 Núm. 3.400 del id.—D. José María Fernandez de Córdova, no se determina el empleo que desempeñó, y Doña Ramona Pastor, pensionista: 277.408 rs. 61 céntos.
 Núm. 3.405 del id.—D. Adriano Fernandez, Conserje de la Sociedad Económica Matritense: 74.732 rs. 90 céntos.
 Núm. 1.404 del id.—D. Manuel García y García, por Don Juan Robles, sargento segundo: 1.362 rs. 48 céntos.
 Núm. 2.276 del id.—D. Juan Gonzalez Montes, Coronel retirado: 51.336 rs. 83 céntos.
 Núm. 2.132 del id.—D. Juan Antonio Escribano, sargento. No fija cantidad.
 Núm. 2.008 del id.—Doña Catalina Yuste, pensionista: 23.972 reales.
 Núm. 3.046 del id.—D. Carlos Sagrario, dueño por endoso que dice ser de varios créditos: 17.678 rs. 48 céntos.
 Núm. 3.047 del id.—D. Carlos Sagrario, dueño que dice ser de dos créditos procedentes de atrasos de Marina: 2.633 rs.
 Núm. 3.568 del id.—D. Javier Losada, Brigadier de Ejército: 25.012 rs.
 Núm. 3.284 id.—Doña María del Carmen Muñoz, no dice en el concepto que reclama: 9.045 rs.
 Núm. 1.992 del id.—D. Salvador Fernandez de Torres, Magistrado de la Audiencia de Granada: 10.910 rs.
 Núm. 4.709 del id.—D. Manuel Tovar, Teniente Coronel; D. Andrés Martínez, de igual graduacion, y D. Bartolomé Sanchez, Capitan de Caballería: 34.721 rs.
 Núm. 2.422 del id.—D. Manuel y D. Joaquin Fernandez, por sus atrasos: 13.383 rs. 77 céntos.
 Núm. 327 del id.—D. José Balduque, dependiente de la Real Casa: 12.835 rs. 48 céntos.
 Núm. 377 del id.—Sra. Viuda de Mollinedo é hijos, por atrasos de la Real Casa: 26.465 rs. 7 céntos.
 Núm. 259 del id.—D. Benito García, arbolista de la Real Casa. No fija cantidad.
 Núm. 464 del id.—D. Francisco Lopez, por atrasos de la Real Casa: 67.960 rs.
 Núm. 560 del id.—Doña Bibiana Gil, pensionista: 7.965 rs. 21 céntos.
 Madrid 23 de Agosto de 1879.—El Jefe del Departamento, Faustino Herrando.—V.º E.º—El Director general, Arenillas.

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

Por otra parte, naciones más poderosas, naciones como la Francia, que tienen una marina más floreciente que la nuestra, aunque tambien sufre, se preparan á seguir la misma senda salvadora que indicamos, pues recientemente una comision de las Cámaras ha propuesto ya en su dictámen el restablecimiento del derecho diferencial de bandera ó el dar fuertes primas á la navegacion. Además, no sabemos lo que hará en definitiva Italia, cuya marina mercante entabla tambien activas reclamaciones; y es fácil deducir del franco lenguaje del Gran Canciller de Alemania Mr. Bismark que, adoptando la proteccion para todas las industrias, tambien se aplicarán remedios enérgicos para proteger su marina (2), y hasta el comercio de la misma libre-cambiata Inglaterra empieza á sentir la necesidad de reformar su amplio sistema económico. Las corrientes europeas son, pues, favorables á ese sistema que se califica de aislamiento, y que para nosotros sería de armonía, pues el derecho diferencial de bandera no significa ni puede significar, como algunos creen, que las banderas extranjeras se hallarán proscritas de visitar nuestros puertos. Con los derechos protectores que regian antes de las reformas de 1868, las banderas extranjeras participaban, y mucho, del movimiento marítimo de los puertos españoles; pero siquiera no lo absorbían por completo como está á punto de suceder. Esos derechos diferenciales, lejos de significar prohibiciones que jamás patrocináramos, constituyen tan sólo una justa é indispensable condicion para colocar, bajo la equitativa base de una verdadera igualdad, la competencia entre las marinas extranjeras y la marina nacional. Siendo en efecto desiguales sus fuerzas, desigual su desarrollo, desigual la libertad que cada una disfruta en su respectivo país, la absoluta igualdad actual lo es sólo de nombre, pues se convierte en la práctica en la más notoria, irritante é injusta de las desigualdades. La lucha se entabla hoy con desigualdad de armas entre el fuerte y el débil, entre el que todo lo posee y el que se ve reducido

(1) Véase la GACETA de ayer.

(2) Según noticias posteriores á la fecha de este escrito, entre las medidas protectoras que ha propuesto á las Cámaras el Príncipe de Bismark se halla el establecimiento del derecho diferencial de procedencia.

cada vez más á la impotencia y á la ruina. Urge, pues, que cese tan lamentable situacion, pues jamás ha habido ni puede haber una reclamacion tan justa.

Y en cuanto al temor de las represalias, la marina mercante, en su mísera situacion, tiene poco que agradecer á los que por ella se toman cuidado tan estéril, pues deben saber los que eso digan que, por desdicha, no tienen ya nuestras naves apenas represalias que temer, pues ya hemos visto que pueden perder poco más de lo que han perdido, pues se ven arrolladas en todas partes. La medida que proponemos es, pues, no sólo justa y necesaria, sino altamente conveniente á los intereses de la marina y el país, pues sin perjudicar á ninguna industria, como lo hemos probado, y sin empeorar la situacion de nuestras naves en el extranjero, desarrollará de seguro en el país todos los intereses marítimos.

Pero la crisis que está sufriendo nuestra marina mercante reviste tal carácter de gravedad, que aun esperar un año puede ser plazo suficiente para su completa desaparicion, con lo que llegaría tarde el remedio, pues la marina mercante no se improvisa fácilmente cuando ha desaparecido. Por esto creemos necesario y patriótico proponer otras medidas de aplicacion inmediata, mientras se denuncian los tratados de comercio y navegacion.

Respetando por un año el compromiso internacional de la igualdad de bandera en cada país, debería establecerse inmediatamente y con urgencia un recargo á los terceros pabellones, ó sea á los buques extranjeros, cuando no procedan directamente de puertos de su respectiva nacion y nos conserven la reciproca, cuyo medio reduciría por el pronto en la mayor parte de nuestras navegaciones el número de los competidores que con mejores condiciones arrebatan el tráfico á nuestra marina mercante. Esta limitacion de la igualdad de banderas pudiera establecerse desde luego aun para las naciones convenidas por mútuo convenio, lo que sería ya una gran ventaja, pues limitaríamos inmediatamente su absorbente competencia; pues en cuanto á las naciones no convenidas, creemos que puede desde luego imponerseles sin dificultad alguna el derecho diferencial de bandera. El recargo á los terceros pabellones en la forma indicada, sin negar la igualdad á ninguna bandera de las naciones con que hemos tratado respecto al tráfico mútuo entre su territorio y el nuestro, daría por resultado que nuestra marina sólo tendría la concurrencia de cada una de sus marinas en el comercio y navegacion entre la Peninsula y su respectivo país.

Pero aun para prevenir el caso de que estos tratos ó aclaraciones dirigidas á las demás naciones suscitaran con alguna inesperada dificultad, es preciso y urgente, además de imponer dichos recargos, conceder primas fijas ó subvenciones directas en la forma que se considere más práctica y oportuna á los navieros españoles que destinen sus buques á la navegacion de altura, excepto en los viajes directos entre la Peninsula y desde el extranjero con nuestras provincias de Ultramar, por hallarse entonces protegida nuestra bandera en el primer caso, si se plantea en seguida, por el cabotaje exclusivo para la navegacion española que hemos propuesto; y en el segundo, por subsistir en dichas provincias para los buques extranjeros el derecho diferencial de bandera. Y adviértase que estas primas sólo serían algo eficaces como medida accesoría, pues por sí solas serían un medio estéril de proteger nuestra marina, pues sólo tenemos que recordar el estado de nuestra Administracion pública para comprender que no conviene de modo alguno á la marina mercante que su suerte futura dependa de cobros inseguros, de reclamaciones y expedientes continuos; y por otra parte, la cantidad total de las primas debía ser más cuantiosa y grande que lo que tal vez permite el aflictivo estado de nuestra Hacienda.

Sólo con estas medidas de carácter interino, pero de aplicacion inmediata y urgente, podrán esperar nuestros buques el año de término que se necesita para establecer el derecho diferencial de bandera para casi todas las naciones; y hasta con respecto á Rusia y Bélgica, cuyo plazo, como hemos visto, es mayor, podría entrarse en negociaciones para ver si se obtiene cuanto antes, mediante indemnizacion, la revision de sus respectivos tratados. Se trata de salvar una gran riqueza del país, y creemos que no debe repararse en sacrificios; tanto más, cuanto que las indemnizaciones á que esto podría dar lugar no serían regularmente exorbitantes, atendidos los escasos perjuicios que podrían experimentar dichas naciones.

Condensando, pues, en breves proposiciones todo lo expuesto en esta parte importantísima del interrogatorio, diremos que las medidas que inmediatamente deben adoptarse son las siguientes:

1.º Denunciar en seguida todos los tratados de comercio y navegacion, excepto los celebrados con la República dominicana, Rusia y Bélgica, porque, como hemos visto, no es posible.

2.º Restablecer en el término de un año despues de la renuncia el derecho diferencial de bandera por mar y tierra aplicable á todas las naciones actualmente convenidas, excepto á las tres indicadas, é imponerlo desde luego á las naciones no convenidas.

3.º Interin se denuncian los tratados de comercio y navegacion, establecer un recargo á los terceros pabellones, haciendo aclaraciones previas sobre dichos tratados, y conceder además primas ó subvenciones á los buques destinados á la navegacion de altura, excepto en los viajes entre la Peninsula y desde el extranjero con nuestras provincias de Ultramar.

Estas son las tres medidas fundamentales que, en concepto de esta Asociación, deben adoptarse para salvar la marina mercante nacional, las cuales, junto con las medidas que hemos tenido el honor de proponer al contestar á los demás puntos del interrogatorio, iniciarían una era de regeneración y prosperidad para nuestros abatidos intereses marítimos.

Hemos, pues, de oír la completa decadencia de la marina mercante española, y terminaremos este trabajo que, á pesar nuestro, ha adquirido las proporciones de un libro, ya que necesariamente debía serlo para contener la triste enumeración de tantas desdichas acumuladas sobre nuestra desheredada industria. Elevamos, pues, á esa respetable Comisión tan extenso informe, confiando que los argumentos é irrefutables datos que contienen llevarán el convencimiento al ánimo de todos los individuos que la componen, y que se dignarán proponer al Gobierno de S. M. las medidas que hemos consignado por ser las únicas que pueden adoptarse para la salvación y fomento de la marina mercante y del comercio nacional.

Los momentos actuales son supremos y angustiosos para nuestra marina mercante. O se la protege con decisión, ó muere en brevísimo plazo. Si se adoptan las medidas que proponemos, su salvación es segura, y su futuro desarrollo redundará en beneficio de todos los sagrados intereses del país. Nuestro vasto litoral español espera con la vista fija en los altos poderes públicos y con ansiedad suma la suerte próxima, por desgracia ya decisiva, de la noble profesión marítima, que fué hasta en no lejanos días grandeza y poderío de la Nación. Si, lo que no creemos, porque nos alienta la fe en los levantados propósitos de nuestros gobernantes, esa voz que se levanta de todos los ámbitos de la Península por una legítima causa basada en el patriotismo y en la razón tuviese que estrellarse todavía ante extranjeros obstáculos ó teorías cuya aplicación ha sido funesta; y si á consecuencia de esto la marina, mercante sucumbe y muere, habremos siquiera cumplido nuestro deber consignando con toda la verdad desnuda el peligro; y cuando en la posteridad registre la historia este grande desastre nacional, podrá ella decir también que un pueblo trabajador, pero desgraciado, no se hundió indiferente y apático en la miseria, sino que tan respetuoso como desatendido señaló antes de sucumbir el escollo donde iba infalible y fatalmente á naufragar la infortunada nave de la patria.

Barcelona 18 de Marzo de 1879.—El Vocal Presidente, Federico Nicolau.—Vocales, Luis Martí Codolar.—Eugenio Estásen.—Ramon Riudor.—F. Marésch.—El Secretario, Juan Arana.

APÉNDICES Á LA CONTESTACION ANTERIOR.

APÉNDICE NÚM. 1.

MOVIMIENTO GENERAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION REUNIDOS.

Table with 5 columns: AÑOS, Bandera nacional, Tanto por 100., Bandera extranjera, Tanto por 100., TOTAL. Rows include years from 1859 to 1878 (Junio á Octubre).

APÉNDICE NÚM. 2.

IMPORTACION GENERAL. Europa, Asia, Africa y América.

Table with 5 columns: AÑOS, Bandera nacional, Tanto por 100., Bandera extranjera, Tanto por 100., TOTAL. Rows include years from 1859 to 1878 (Junio á Octubre).

APÉNDICE NÚM. 3.

EXPORTACION GENERAL.

Europa, Asia, Africa y América.

Table with 5 columns: AÑOS, Bandera nacional, Tanto por 100., Bandera extranjera, Tanto por 100., TOTAL. Rows include years from 1859 to 1878 (Junio á Octubre).

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas faltas de franqueo el dia 23 de Agosto de 1879.

- Núm. 452 Antonio Bolaños.—Lugo. 453 Cristóbal Aguilar.—Jerez de la Frontera. 454 Eugenio Bergé.—Nombela. 455 Francisco Azúa.—Utande. 456 Gregorio Ortega.—Miranda de Ebro. 457 Gustavo Rebalas.—Nanclares. 458 Hortensia de Ferreiro.—Alcalá de Henares. 459 Joaquin Serret.—Calig. 460 Nicolás Gonzalez.—Valladolid. 461 Ramon Enrique.—Aceres. 462 María Antonia Fernandez.—Totana. 463 Regino Garcia.—Carabanchel Alto. 464 Valentina Ortega.—Cartagena. Madrid 24 de Agosto de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que se han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 24.

Table with 3 columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows include Córdoba, Valladolid, Sta. Cruz de Mudea, Toledo, Santander, Toledo.

Madrid 24 de Agosto de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 24 de Agosto de 1879.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imponentes por continuacion, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en rs. va. Rows include Central.—Plaza de San Martin, Sucursal 1.ª—Plaza de San Millan, etc.

PAGOS EN LOS DIAS 22, 23 Y 24.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vellon. Row: Central.—Plaza de San Martin.

Ha correspondido autorizar las operaciones á los señores Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Fernando Calderon Collantes.—D. Francisco Rodriguez Heredia.—D. Manuel Henao y Muñoz.—Marqués de Corvera.—D. Manuel Caviglioli.—D. Alejandro Llorente.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. Miguel Cabezas.—D. Antonio Gil Leceta.

El Director gerente, P. A., Manuel Ballesteros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Burgos.

Vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Alfaro por no haberse presentado á tomar posesion el electo D. Juan Bautista Ripoll y no haber más aspirantes á la misma, la que ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia nuevamente de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria.

Burgos 26 de Julio de 1879.—El Secretario de gobierno interino, Sotero Martinez de Zúñiga.

Madrid.

Copia certificada.—Sentencia.—Núm. 109.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Julio de 1879:

Vistos los autos que ante Nos han pendido y penden en apelacion procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, y seguidos entre partes, de la una D. Fermin Monge de la Ripa, representado por el Procurador D. Antonio Minguez de la Puente, y de la otra Don Pedro Garrido Casas, tutor y curador de los menores D. José Garrido Sayas, Doña María y D. Antonio Garrido Lopez, herederos de D. José Garrido Casas, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas; en cuyos autos ha sido Ponente el Magistrado D. Ignacio Carrasco:

Acceptando los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en 20 de Setiembre del año último;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, por la que se absuelve á D. José Garrido Casas, Doña María y D. Antonio Garrido Lopez, como herederos de D. José Garrido Casas, de la demanda contra los mismos interpuesta por D. Fermin Monge de la Ripa, y no se hizo especial imposicion de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Angel Gonzalez.—Márco Cubillo de Mesa.—Ignacio Carrasco.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ignacio Carrasco, Magistrado Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera hoy 14 de Julio de 1879, de que certifico.—Licenciado Hilario Maria Gonzalez y Torres.

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, yo el infrascrito Relator Secretario de la Sala de la Audiencia del distrito de Madrid pongo la presente que firmo á 24 de Julio de 1879.—Entre líneas—del año—vale.—P. H., Licenciado Adolfo Rianza.—P

Sevilla.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda, y debiendo proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz para que los aspirantes al referido cargo con el carácter de habilitado presenten sus solicitudes documentadas al Juez de dicho partido dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA.

Sevilla 28 de Julio de 1879.—El Secretario de gobierno, Manuel Kreisler.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alburquerque.

D. Julian Ordoñez y Prado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces de igual clase y demás Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policia judicial, sirvause saber que me hallo instruyendo sumaria en averiguacion del autor ó autores del hurto de caballerías propias de Fermína Leon Lozano, de estos vecinos, ocurrido en la noche del 16 de los corrientes en el sitio denominado San Isidro,

en la cual he acordado y expido el presente exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á fin de que se proceda á la práctica de las más activas diligencias; y de ser habido, con las personas en cuyo poder se encuentren, de infundir sospechas de ser los autores del delito que se persigue, se pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este mi Juzgado.

Dado en Alburquerque á 20 de Julio de 1879.—Julian Ordoñez.—El actuario, Damian Gutierrez.

Señas de las caballerías.

Una yegua de nueve á diez años, pelicana, de mediana alzada, con hierro en forma de estrella en el hocico.

Un mulo de dos años, pelo negro entrecano en los ijares, con hierro en la nalga derecha en forma de triángulo.

Alicia.

D. José González Cabeza, Juez de primera instancia de Alicia y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Francisco Roig González, natural de Catabad, vecino que fué de Polifía, de 20 años de edad y soltero, para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado ó cárceles públicas del mismo á sufrir la pena que se le ha impuesto por sentencia ejecutoria en la causa que contra el mismo y otros se siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Asimismo encargo á todos los agentes de la policía judicial de la Nación que por cuantos medios estén á sus alcances procuren averiguar el paradero del Roig González, procediendo á su captura, y poniéndolo á disposicion de este Juzgado ó cárceles del mismo á mi disposicion.

Dada en Alicia á 24 de Julio de 1879.—José González Cabeza.—Por su mandado, Eusebio Sicart.

Alicante.

D. José María López, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

En virtud del presente único edicto cito, llamo y emplazo á Joaquin Soria Muñoz, casado, de 26 años de edad, jornalero, natural de Monte-Alegre, para que en el término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue sobre ocultacion de estado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 28 de Julio de 1879.—José María López.—De su orden, Rodolfo Izquierdo.

Arévalo.

D. Manuel Grande y Arbiol, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Emilio González Munneras, Licenciado en Medicina y Cirugía, y Médico titular que fué de la villa de Madrigal, para que en el término de 15 días comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar una declaracion; bajo las penas señaladas en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo por lesiones causadas á Angel Nieto, vecino del referido Madrigal.

Dado en Arévalo á 24 de Julio de 1879.—Manuel Grande y Arbiol.—Por mandado de S. S., Blas de la Casa.

Astorga.

D. Telesforo Valcarlos, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los cuatro hombres montados que al anochecer del día 23 del corriente, y en el sitio del Valle titulado la Dehesa, término de Castrillo de los Polvazares, robaron á Joaquin Ferruelo, de esta vecindad, los efectos que se dirán, infiriéndole además dos lesiones, para que en el término de 20 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á oír los cargos que contra ellos resultan de la causa que con tal motivo se instruye, en la que se les oírán sus descargos y administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Además se requiere y ruega á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los autores de dicho robo, y su conduccion en clase de detenidos á disposicion de este Juzgado con el expresado objeto.

Dado en Astorga á 27 de Julio de 1879.—Telesforo Valcarlos.—Por orden de S. S., José Rodríguez Miranda.

Señas personales.

Cuatro hombres, tres jóvenes, de estatura regular, sin barba; otro más alto, como de 30 á 40 años, ojos saltones, con perilla y bigote negro, todos vestidos de caballeros; uno gastaba gorra de paño con visera y quitafrio, y tres sombreros hongos. Montaban en cuatro caballos de bastante alzada y bien tratados, dos color castaño claro, uno tordo y otro negro calzado de la mano derecha, todos con sillas españolas, pistola y malefines.

Efectos robados.

Treinta pesetas, consistentes en un duro de á 5, 9 pesetas en plata y 16 en vellón.

Seis pañuelos franceses, fondo encarnado con cenefas de colores.

Dos varas de paño encarnado.

Cuatro id. de bayeta negra.

Seis id. de tela de hilo para blusas con rayas azuladas.

Una docena de pañuelos moqueros azulados.

Una caja de sortijas ordinarias.

Seis navajas id. de 2 rs. una, cabo de asta.

Y docena y media de librillos para fumar.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita, llama y emplaza á José Soria, soltero, afilador, vecino de Villanueva, partido judicial de la Puebla de Trives, y que en 9 de Junio se encontraba en Novelda (Alicante), desde donde escribió á su pueblo participando que dentro de breve plazo pensaba pasar á internarse al inmediato reino de Portugal, de donde no regresaría por un año ó más, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que se instruye sobre lesiones á dicho Soria; previéndole que de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ateca 26 de Julio de 1879.—El Escribano actuario, Ignacio Oroz y Rubio.

Avila.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades á quienes compete el cumplimiento de esta requisitoria se proceda á la captura de los tres malhechores desconocidos cuyas señas se expresarán á continuacion, y busca del metálico y efectos, de que tambien se hará expresion, remitiéndolos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren y la de dichos malhechores si fuesen habidos; pues así lo he acordado en causa criminal que instruyo sobre robo de tales efectos y metálico ejecutado á Jerónima Sanchez y Martin, vecina de Muñogalindo, la noche del 24 del mes actual.

Avila 26 de Julio de 1879.—Buenaventura Yusta.—Por su mandado, Lope Perez.

Relacion del metálico y efectos robados.

Mil quinientos reales en diferentes monedas, la mayor parte en plata, y algo calderilla, en tres bolsas y un bolsillo de mujer, todas de lienzo curado, y de cuarta y media de largas poco más ó menos.

Cuatro candeleros de metal blanco, al parecer de plata.

Una cruz del mismo metal con puntas en los extremos, pesana y de tres piés.

Otros cuatro candeleros más pequeños del mismo metal que los primeros.

Otros cuatro dorados, tambien pequeños.

Una caja pequeña de madera que contenia una cruz de plata para el cuello.

Un par de pendientes con nueve ó 10 botones de plata, seis de ellos nuevos y los restantes usados.

Dos anillos de plata.

Señas de los tres malhechores.

Dos de ellos bastante altos, como de 40 años de edad, uno muy moreno con los ojos muy alegres; viste chaqueton color de pasa, faja negra, llevaba revolver, un puñal y un cordel delgado entre la faja; el otro un poco más bajo, y llevaba la cara tiznada, y el otro como de 30 años de edad, más bajo que los anteriores, delgado, con los ojos muy alegres.

Ayamonte.

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Rojas y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 12 días á Lorenzo Rodríguez Zamorano, mayor de edad, trabajador y vecino de Castillejos, para que en el expresado término comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue en el mismo contra D. Bartolomé Vazquez Jaldon por falsedad, entendiéndose que el término de 12 días se empezará á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndose al Rodríguez Zamorano que su falta de comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 24 de Julio de 1879.—El actuario, Licenciado A. Alvarez y Rodriguez.

Azpeitia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa que se instruye por muerte de José Antonio de Lara, ventero que fué de San Adrian, jurisdiccion de Cegama, se cita á la criada del mismo Antonia (expósta), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle la declaracion; y no pudiendo presentarse manifieste el punto de su residencia.

Azpeitia 24 de Julio de 1879.—V. B.°—Celestino de los Ricos y Córdova.—Anastasio Hernandez.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al sujeto que junto con otro que fué detenido la noche del día 10 de los corrientes hurtaron un pañuelo de seda de la tienda núm. 27 de la Rambla de San José, para que dentro del término de seis días, contaderos desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, á responder á los cargos que resultan contra el mismo en la causa criminal que estoy

formando sobre hurto del citado pañuelo; bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 24 de Julio de 1879.—Joaquin Lopez Chicoy.—Francisco Antonio Jover, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Martí y Torrell, de 47 años, soltero, licenciado del Ejército, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se encuentre dicho Martí procedan á su captura, conduciéndolo á estas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Febrero de 1879.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Julian Aurell y Palet, casado, del comercio, de 31 años de edad, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado Julian Aurell y Palet, y de ser habido disponer su conduccion á las nacionales cárceles de esta capital; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue contra dicho Aurell y otro sobre estafa á D. Carlos Blos.

Dada en Barcelona á 6 de Junio de 1879.—Joaquin de Errazquin.—Por mandato de S. S., Ignacio Gallisá.

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacio, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se manda á las Autoridades y personas que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad del sujeto conocido por Cipayo, residente en esta ciudad.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Cipayo, á la persona que ántes del 15 de los corrientes le fuera sustraída una americana y alguna otra pieza de ropa, y á los que pudieran dar razon de esta sustraccion, para que dentro del término de nueve días se presenten ante este Juzgado á prestar declaracion; parándoles el perjuicio correspondiente si no lo verificasen.

Dado en Barcelona á 23 de Julio de 1879.—Juan Manuel de Palacio.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

Boltaña.

D. Antonio Buera, Juez municipal Letrado de esta villa, y como tal ejerciente la Judicatura de primera instancia de este partido por traslacion del propietario.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á Martin Plana Pallas, soltero, de 25 años, vecino de Benasque, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre robo de dinero y efectos en la tienda de Isabel Ballarín; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Jueces, Alcaldes Guardia civil y demás Autoridades y agentes de policía judicial que procedan por todos los medios posibles á la detencion del referido Plana, y caso de conseguirla lo conduzcan con toda seguridad á este Tribunal.

Dado en Boltaña á 23 de Julio de 1879.—Antonio Buera.—Por su mandado y ausencia del actuario, Victoriano Piñeiro.

Burgo de Osma.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luisa Aylagas Garcia, de 15 años de edad, soltera, natural de Rejas de San Esteban, y que debe estar sirviendo en Madrid, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles públicas de este partido á fin de sufrir la condena impuesta en causa criminal sobre robo de ropas; pues de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y conduccion á este Juzgado de la citada Luisa.

Dada en el Burgo de Osma á 23 de Julio de 1879.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Gabriel Rodriguez Domingo.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Doña

María Gertrudis Carassa y D. Francisco Segovia Ruiz, opositores á los bienes-dotacion de la capellanía fundada por Don Mateo de Guevara y otros, sus herederos ó causa-habientes, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á usar de su derecho; bajo apercibimiento de declararlos decaídos de sus derechos.

Cádiz 24 de Junio de 1879.—José de Lanzas Torres.—Antonio Fernandez. —P

D. José de Lanzas y Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Sebastian de Salas, opositor á los bienes-dotacion de la capellanía fundada por D. Hipólito Diego de Aranda, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á usar de su derecho; bajo apercibimiento de tener por desierta su demanda.

Cádiz 26 de Junio de 1879.—José de Lanzas Torres.—Antonio Fernandez. —P

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Narciso Moreno, vecino de Sestric, de oficio herrero, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huesca y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que pende en el mismo sobre robo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nacion y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura del indicado Moreno, y caso de obtenerse se sirvan ponerle á disposicion de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 24 de Julio de 1879.—Eduardo Torres.—De su orden, Manuel Palomares.

Señas de Narciso Moreno.

Edad 43 años, estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, nariz ahilada, barba poblada, color sano, labios gruesos; viste pantalon de castor de cuadros blancos, chaleco y chaqueta de paño castor liso, gorra de pelo en la cabeza y alpargatas á lo miñon al estilo del país.

Cieza.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Gomez Garcia, vecino de Fortuna, de 29 años de edad, de estado casado, oficio carbonero, hijo de Juan y Francisca, á fin de que se persone en este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, para que pueda serle notificada la sentencia dictada por este Tribunal en causa seguida contra el mismo y otro sobre hurto de leña.

Al propio tiempo encargo á los Jueces de primera instancia y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nacion, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposicion de este Juzgado; cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, color moreno, cara delgada, con poca barba; viste chaqueta de paño pardo, chaleco y pantalon de tela de algodón, faja negra, alpargatas con cinta negra y sombrero.

Y para que pueda tener efecto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), intereso á las repetidas Autoridades practiquen las diligencias expresadas; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Cieza á 28 de Julio de 1879.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, Mariano Félix y Barreri.

Cuenca.

D. Martín Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 40 días, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Sebastian Palacios, vecino de Almodóvar del Pinar, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar una declaracion acordada en la causa criminal de oficio que contra el mismo me hallo instruyendo sobre asesinato de D. Enrique Eseoobar, vecino que fué de esta ciudad; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policia judicial procedan á la captura del Sebastian Palacios donde fuere habido, y dispongan sea conducido con las seguridades convenientes á este dicho Juzgado.

Dado en Cuenca á 26 de Julio de 1879.—Martín Aguirre.—Por su mandado, Joaquin Moreno.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Alfonso Ugena y Estévez, vecina de Aranjuez, y se cree reside en Madrid, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para celebrar una diligencia de careo en la causa que en este Juzgado se instruye sobre abusos deshonestos con la Alfonso; advirtiéndose que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchon á 26 de Julio de 1879.—Tomás Albaladejo.—Por orden de S. S., Bonifacio Merino.

Darooca.

D. Juan Breton, Juez de primera instancia de Darooca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Ramon Felipe, vecino de Luesma, para que en el término de 12 días comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en causa que pende contra el mismo sobre disparo y lesiones al Alcalde D. Manuel Casao; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho sujeto donde quiera que fuere habido, remitiéndole con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Dada en Darooca á 26 de Julio de 1879.—Juan Breton.—José Gonzalvo.

Señas del prófugo.

Edad 48 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color sano; viste al estilo del país, y va provisto de la cédula personal expedida por la Alcaldía de Luesma en 24 de Enero último.

D. Juan Breton y Martinez, Juez de primera instancia de Darooca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Ramon y Felipe, vecino de Luesma, para que en el término de 12 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que pende contra el mismo sobre disparo de arma de fuego contra el Juez municipal de Luesma y resistencia y amenazas al mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho sujeto donde quiera que fuera habido, remitiéndole con las seguridades debidas á las cárceles de este partido.

Dada en Darooca á 26 de Julio de 1879.—Juan Breton.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

Señas del prófugo.

Edad 48 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color sano; viste al estilo del país, y va provisto de la cédula personal expedida por la Alcaldía de Luesma en 24 de Enero último.

Falset.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Roselló y Pascual, alias Cagalló, natural y vecino de Cabacés, de este partido judicial, de 49 años de edad, soltero, de estatura baja, color moreno, pelo castaño, nariz regular, barba lampiña, ojos azules, y de oficio labrador; viste pantalon, chaqueta y chaleco de hilo blanco, una gorra cachucha y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre sustraccion de unos pendientes de propiedad de María Pascual, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la aludida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes que constituyen la policia judicial procedan á la busca, detencion y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado del referido Antonio Roselló y Pascual, alias Cagalló.

Dada en Falset á 17 de Julio de 1879.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Ventura Pané.

Getafe.

D. Florencio Ferrandez de Sola, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama á un tal Raimundo Casado, soltero, de 21 años de edad, tocinerero, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de Cuchilleros, núm. 12, cuarto tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa criminal que se sigue con motivo de la desaparicion de una yegua de su propiedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 21 de Julio de 1879.—Florencio Ferrandez.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

D. Florencio Ferrandez de Sola, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lucia Pingarón, vecina que fué de esta villa, de ocupacion sirviente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 21 de Julio de 1879.—Florencio Ferrandez.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Gijon.

D. Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ja-

cinto Cuesta y José Gonzalez, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, marineros, vecinos de esta villa, cuyo paradero tambien se ignora, para que al término de 40 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaracion indagatoria en causa criminal que se les sigue por desobediencia á la Autoridad; apercibiéndoles que de no comparecer les seguirá el consiguiente perjuicio.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, conduciéndoles á este Juzgado, caso de que sean habidos, con las seguridades debidas.

Dada en Gijon á 20 de Julio de 1879.—Segismundo Garcia Borron.—Por su mandado, Licenciado Ignacio Sanchez.

Granada.—Salvador.

D. Pedro Garcia San Roman, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Por la presente las Autoridades y agentes de policia judicial darán sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y detencion del gitano Antonio Gomez Santiago, natural y vecino de esta ciudad, soltero, herrero y de 32 años, sin instrucion; sus señas estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada y color moreno; al que pondrán á mi disposicion en este arresto municipal, pues así lo he mandado en causa contra el mismo sobre estafas.

Dada en Granada á 26 de Julio de 1879.—Pedro Garcia San Roman.—Por mandado de S. S., Joaquin Roldan.

D. Pedro Garcia San Roman, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Por virtud de la presente se hace constar que en dicho Juzgado y actuacion del refrendatario se sigue causa criminal de oficio contra Guillermo Lujan, ignorándose sus demás circunstancias por no haberse presentado, sobre estafa, en cuyo proceso está mandado recibir declaracion al Lujan; y como hasta de presente no se haya podido averiguar su existencia y paradero, se le ha mandado citar por medio de la presente requisitoria para que lo verifique dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde.

Dada en Granada á 28 de Julio de 1879.—Pedro Garcia San Roman.—Por mandado de S. S., Joaquin Roldan.

Granollers.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia del partido de Granollers.

Por el presente se hace saber que el heredero del difunto D. Ramon Serratacó y Plá, Registrador de la propiedad que fué de este partido, ha solicitado la devolucion de la fianza prestada para el desempeño de dicho cargo; y á tenor de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por primera vez á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el expresado Registrador.

Dado en Granollers á 23 de Julio de 1879.—Nemesio Almuzara.—Pablo Teixidó.

Hellin.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Antonia Venus Barberan, de estado soltera y de ejercicio acrobata, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado con el fin de practicar un reconocimiento de la herida que se causó; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en las diligencias que me hallo instruyendo sobre muerte del padre de la Venus y contusiones de esta.

Dado en Hellin á 13 de Julio de 1879.—Francisco Martinez.—Por su mandado, Manuel Gonzalez Caballero.

Iznalloz.

D. Rafael de Estrada y Búrgos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Antonio Jimenez Amaya, castellano nuevo, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á ciertos cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo y otro consorte sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 24 de Julio de 1879.—Rafael de Estrada.—Por su mandado, Mariano Martinez de Castilla y Béjar.

Játiva.

D. Juan Tomás Herrero, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Hago saber que en cumplimiento dictado á un exhorto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Holguin, en la isla de Cuba, procedente del juicio de abintestado del Subteniente que fué del primer batallon del regimiento de infantería de la Habana D. José Ferris y Monzó, hijo legítimo de D. Fulgencio y Doña Ramona, soltero, de 24 años de edad, natural de esta ciudad, el cual falleció el día 26 de Setiembre del pasado año 1873, he acordado expedir el presente edicto llamando nuevamente á los que se crean con derecho á la herencia del finado Ferris para que dentro del término improrrogable de 60 días comparezcan en el juicio citado por sí ó por legítimo apoderado con los documentos justificativos del caso; debiendo hacer presente que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna reclamando dicha herencia.

Dado en Játiva á 19 de Julio de 1879.—Juan Tomás Herrero.—Por su mandado, Joaquin Estellés. —P

Jerez de los Caballeros.

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Eugenia Infante, que habitaba en la villa y Corte de Madrid en la calle de las Torres, núm. 4, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle el debido ofrecimiento de las acciones penal y civil en la causa que se sigue contra varios vecinos de la villa de Zahinos por sedición y daños en fincas de dominio particular, entre cuyos perjudicados figura la referida Doña Eugenia, como única heredera de D. Facundo Infante; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Jerez de los Caballeros á 21 de Julio de 1879.—Bartolomé Gutiérrez.—El actuario, Emiliano Suarez.

La Bañeza.

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto y término de 20 días se cita, llama y emplaza á Guillermo Crespo Ferrero, alias Baca, casado, jornalero, de 36 años de edad, natural y vecino de Alija de los Melones, y en la actualidad segando en tierra de Campos, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta villa á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria en causa de oficio contra el mismo sobre hurto de adobes de la propiedad de Francisco Charro, su convecino; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á su prisión y conducción, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en La Bañeza á 23 de Julio de 1879.—José Marceliano Gonzalez.—Por su mandado, Miguel Cadórniga.

La Carolina.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado José Antonio Carrillo y Silvent, hijo de Francisco y Ana, natural de Albex, vecino de Linares, casado, recobero, y de 60 años de edad, para que en el término de 40 días, á contar desde que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20, con el fin de notificarle la certificación ejecutoria recaída en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, la firmo en La Carolina á 23 de Julio de 1879.—El Escribano actuario, Rafael Charte.

La Union.

D. Benito Polo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Certifico que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Juan Salmeron sobre hurto, se halla la siguiente

«Requisitoria.—D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 45 días se cita, llama y emplaza á Juan Salmeron Herrero, vecino que fué de esta villa, natural de Berja, casado, jornalero, de 32 años de edad, hijo de Juan y Dolores, para que en el dicho término, contado desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Tribunal del referido Juan Salmeron Herrero.

Dado en La Union á 30 de Abril de 1879.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de esta fecha, extendiendo el presente testimonio que firmo en La Union á 26 de Julio de 1879.—Benito Polo.

Lérida.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Choy y Rosell, apodado Estegán, natural y vecino de Añús, distrito de La Guardia, casado, labrador, de 68 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días se presente á este Juzgado al objeto de ampliársele la declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial procuren la busca y captura de dicho Manuel Choy y Rosell, de estatura regular y fornida, color sano, barba cerrada, nariz larga, cara ovalada, ojos azules, cejas largas, pelo canoso; viste chaqueta de paño burdo del país, chaleco de pana de color de aceituna, pantalón de pana de color de canela, gorra y alpargatas, y disponer su conducción á disposición de este Juzgado en el caso de conseguirla.

Lérida 19 de Julio de 1879.—Mariano Romo y Hierro.—José Sales.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Juan Plaza Peralta, natural de Montemayor, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado á excepcionarse de los cargos que le resultan por la causa que se le instruye sobre falsedad de documentos presentados para tomar plaza en el banderín de Ultramar; apercibido de que transcurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias en busca y presentación en este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Linares á 18 de Julio de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Vides Quintero, natural de Huelva, domiciliado en Cádiz, calle de Piosin, núm. 41, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que con otro consorte se le sigue sobre falsedad de documentos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan Vides y su conducción á disposición de este Juzgado.

Dado en Linares á 25 de Julio de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Gallardo Ruiz, hijo de Agustín y Dolores, de 20 años de edad, soltero, albañil, natural de Sevilla, de estos vecinos, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre falsedad de documentos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Linares á 25 de Julio de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Liria.

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Siméon Silvestre Fombuena, á Miguel Cotanda Tello, alias Tura; á Francisco Vicente Tello Perez, alias Tura; á Francisco Enguidanos Tello, alias Quico el de la Forra; á Francisco Martínez Mateu, alias Mauricio; á Vicente Faubel Montero, alias Sastre, y Agustín Penarredcha Ibañez, alias Lech, todos naturales y vecinos de esta villa, para que dentro de 15 días se presenten en este Juzgado en horas de audiencia á prestar cierta declaración en la causa que pende en el mismo sobre lesión al citado Silvestre; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Liria á 16 de Julio de 1879.—Francisco Palau.—Por su mandado, Elías Martínez.

Loja.

D. Nicolás Riobó y Sotomayor, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Certifico y doy fé que en virtud de providencia dictada en causa que pende en este dicho Juzgado y por ante mí contra los que resulten autores del hurto de caballerías á Miguel Muñoz Fernandez y Francisco Quijada Raya, de esta vecindad, se ha mandado llamar por requisitorias á Antonio Lara Rueda, vecino de Estepa, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; prevenido que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en Loja á 22 de Julio de 1879.—Nicolás Riobó.

Lorca.

D. Celestino Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á María de Castro Aguilera, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado á responder los cargos que se le hacen en la causa que contra la misma se instruye sobre lesiones y sucesiva muerte de Francisca Paredes Bercoñán; apercibida que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo al mismo tiempo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la

María de Castro Aguilera, cuyas señas se expresan á continuación, y la conduzcan á mi disposición á este Juzgado.

Dada en Lorca á 22 de Julio de 1879.—Celestino Rodríguez.—Por su mandado, por Bejara, Fulgencio Palomc.

Señas de María de Castro Aguilera.

Castellana nueva, de 24 años de edad, de estatura regular, más bien baja que alta, morena, no muy gruesa; la acompañan dos niños, el uno como de cinco años y el otro de 20 meses.

Los Hoyos.

D. Francisco Rufino Casillas, Juez municipal de este pueblo, é interino de primera instancia del partido por estar disfrutando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Félix Piriz, de nación portugués, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaración de inquirir en la causa que con otros se le sigue por tentativa de hurto de aceite; con apercibimiento que de no hacerlo en el término prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Los Hoyos á 19 de Julio de 1879.—Francisco Rufino Casillas.—Por su mandado, Liborio Blasco.

Llerena.

D. Heliodoro Fernandez y Espalza, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Llerena y pueblos de su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente y en su virtud se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de policía judicial para la busca de un mulo, cuyas señas á continuación se expresan, correspondiente á Sotero Casar Diaz, que en la noche del día 12 del mes de Julio le fué hurtado de la era sita en la Cerca de Torregas, de este término; y caso de ser habido, se remita á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren y no diesen garantías bastantes de su adquisición. Así lo tengo mandado en causa que instruyo con motivo del delito de que se hace mérito.

Dado en Llerena á 16 de Julio de 1879.—Heliodoro Fernandez.—Por mandado de S. S., Antonio Sabido.

Señas del semoviente.

Un mulo de dos años, de marca, pelo negro, con el hocico mohino, con un lunar blanco en la parte del lomo, recién capado y con rozaduras de la manea en las cuartillas de la mano izquierda.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito, se cita, llama y emplaza á Ricardo Vega Fernandez, de 30 años de edad, natural de Castrosante, en la provincia de Lugo, de estado soltero, de ocupación panadero, el cual en Febrero del año último habitaba en la calle de la Arganzuela, núm. 9, piso principal, y trabajaba como oficial de masa en la tahona titulada de la Trinidad, en la plaza del Progreso, cuyas señas personales, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de dicho mi Juzgado los días no feriados á prestar declaración en causa criminal que se le sigue por lesiones y amenazas de muerte; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del indicado sujeto, trasladándolo, caso de ser habido, á esta cárcel de Villa en clase de detenido, comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Zuzubiscar y Aguirre, que ha vivido en la calle de la Montera, número 33, piso segundo derecha, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 40 días se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por quiebra fraudulenta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que se determina en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Perez Lo-

sada, que en 28 de Abril último habitaba en la calle de las Cebreneras, núm. 9, piso bajo, y á una hermana suya, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, pero que le acompañaba en dicho día y en ocasión que disputó con Antonio Martínez Fernández en la calle de Ciudad-Rodrigo, y de cuyas resultas salió lesionado, para que en el preciso término de nueve días se presenten en dicho mi Juzgado y su sala de audiencia los días no feriados, de ocho de la mañana á doce de la misma, á prestar declaración en causa que por lesiones al mismo se instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1879.—Sebastián Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advincula Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de nueve días á Pedro Martínez y Martínez, hijo de Francisco y de Juana, vecino de esta Corte en la calle de Juan de Dios, núm. 5, jornalero, de estado viudo y de 60 á 62 años de edad, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo cano, color moreno, nariz y boca regulares y barba alfeitada, con el fin de que dentro del expresado término se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que por el delito de hurto se le ha seguido; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades que la presente vieren á fin de que la presten su cumplimiento, y de que si tuviesen conocimiento del paradero de dicho sujeto procedan á su captura y conduccion á la cárcel de Villa ó á este Juzgado á mi disposicion.

Dada en Madrid á 14 de Julio de 1879.—V. B.—El señor Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillén.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Fernandez Escalona y Salvador Colomer Fabre, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á practicar una diligencia que está acordada en causa criminal que contra los mismos se instruye por estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del actual paradero de los repetidos Luis Fernandez y Salvador Colomer lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Julio de 1879.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Madrid.—Centro.

Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita y llama, emplazándole al propio tiempo por término de 15 días, contados desde la insercion de la misma en los periódicos oficiales de esta capital, á Galo Rodríguez García, alias Zapaterin, como de 22 años, estatura regular, color moreno y sano, pelo negro, barba poblada y también negra, á excepcion del bigote, que es rubio y largo, como también las patillas, ojos castaños, boca y nariz regulares, un poco bisojo, sin señas ni cicatrices particulares; viste chaqueta de terciopelo negro, chaleco de id., pantalón de paño del mismo color, camisa blanca, sin corbata, sombrero ancho y botas de becerro, para que se presente en la cárcel de hombres de esta villa; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde en las diligencias de ejecución de sentencia firme dictada en causa contra el mismo y consortes por ocupacion de instrumentos para el delito de robo, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), le exhorto y requiero á todas las Autoridades y sus dependientes, y de mi parte les pido y encargo que procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de hombres de esta villa y á mi disposicion del Galo Rodríguez García, alias Zapaterin, cuyas señas quedan ya manifestadas anteriormente; pues así lo he acordado en las referidas diligencias.

Dada en Madrid á 19 de Julio de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luisa Bionnato, que habitó en la calle de San Cosme, números 14 y 16, piso bajo, vendedora ambulante, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de las Salesas Reales, con objeto de prestar declaración en la causa que se sigue por robo contra Juan Francisco Abadía García; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 19 de Julio de 1879.—El Escribano, por Roca, Luis Gutierrez.

El Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en causa contra Clara de las Heras García y Juana Ruiz García, que instruye con motivo de hurto de una capa, un chaleco, un reloj de plata y 2 duros al joven Julian Casas, cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Isidoro Carrasco Zorroto para que comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de recibirle cierta declaración, cuyo término de 10 días empezará á correr y contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndole que de no parecer en este Juzgado dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Julio de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

Por el presente, y en virtud de proveido con esta fecha en causa sobre tentativa de estafa contra Luis Grifone y Grifone, cito, llamo y emplazo á D. Luis Castellon para que comparezca en este Juzgado á fin de recibirle cierta declaración dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al que tuviere lugar la insercion de este edicto en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á Juan Ramos y Casilda Salvador, padres de Faustina Ramos Salvador, con el fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para ofrecerles la causa criminal pendiente con motivo del suicidio de su mencionada hija, y además para recoger un baul y prendas de escaso valor que contiene; apercibidos que de no verificarlo se entenderá que renuncian todo derecho.

Madrid 16 de Julio de 1879.—V. B.—E. Ruiz Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz y Crespo, Juez de primera instancia del Congreso de esta capital, y Magistrado de Audiencia de fuera de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Gomez, natural de Susaña, partido de Murias de Paredes, provincia de Leon, el cual es de estatura regular, ojos y pelo castaños, cara delgada, barba poca, de 18 años de edad que desapareció el día 15 del corriente del establecimiento de la calle de Sevilla, núm. 15, titulado La Sanluqueña, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 18 de Julio de 1879.—E. Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Lopez Granero, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Marcos, hijo de Antonio y de María, de 21 años de edad, que ha vivido en la calle de San Bernardo, núm. 43, cuarto sotabanco, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo idem, y viste usualmente con traje oscuro, compuesto de pantalón, chaleco y cazadora, para que dentro del término de 15 días comparezca á dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales que en cualquier punto que sea habido el citado Mariano Lopez Granero procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de Villa y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 21 de Julio de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., por mi compañero García Fernandez, Ezequiel Arizmendi.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso, se cita y llama á Ricardo Camuñas, Eduardo Ferrer, un tal Pesquera y otro Guerrero, que es murciano, los cuales, acompañados de Alfredo Mediano y Felipe Castro, desarmaron un reloj de sobremesa en el cuarto principal de la casa núm. 7, calle de la Victoria, repartiéndose varias piezas, la noche del 31 de Mayo último, para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa por hurto.

Madrid 22 de Julio de 1879.—Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en cumplimiento de exhorto del Alcalde mayor y Juez de primera instancia del distrito de Binondo (Filipinas), se cita, llama y emplaza por medio del presente á D. Juan Sierra, que ha sido maestro carpintero de ribera en

aquellas Islas; es natural de Jerez de la Frontera, y se embarcó para la Península el 8 de Febrero último, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que preste una declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Julio de 1879.—V. B.—El Sr. Juez, Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Hospital.

D. Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía de D. Antonio Barruezo pende expediente promovido por D. Zacarías Barquin sobre declaración de pobreza del mismo para litigar con D. Antonio Próspero Albuquerque, que ha vivido en la calle del Arenal, núm. 4, piso cuarto, de cuya demanda se le confirió traslado por el término de la ley; y no habiéndolo evacuado no obstante haber sido emplazado en forma, se le acusó la rebeldía por el actor, y en su vista se dictó la siguiente

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito; por acusada la rebeldía á D. Antonio Próspero, y por contestada la demanda por su parte: hágasele saber esta providencia en la misma forma que el emplazamiento, y comuníquense los autos al Promotor fiscal para el evace del traslado que se le tiene conferido.

Juzgado de primera instancia del Hospital de Madrid á 22 de Julio de 1879.—Está rubricado.—Antonio Barruezo.»

No habiendo podido ser notificado el D. Antonio Próspero por haberse ausentado de esta Corte é ignorarse su domicilio, se solicitó por la parte actora se hiciera saber á aquel la providencia inserta por medio de los periódicos oficiales, y en su virtud se ha acordado la siguiente

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razon; y notifíquese á D. Antonio Próspero la providencia de 2 del corriente por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital en Madrid 10 de Julio de 1879.—Está rubricado.—Celestino de Flores.»

Y para que sirva de notificacion en forma al D. Antonio Próspero Albuquerque, expido el presente en Madrid á 19 de Julio de 1879.—Rafael Solis Liébana.—Por mandado de S. S., Por Barruezo, Pedro Garganté.—P

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á tres jóvenes de unos 18 años de edad, uno de ellos llamado Zepaquiña y el otro Peco, que en la madrugada del 22 de Junio último se encontraban en compañía del cabo de infantería Antonio Herrerin Miras, así como á cualquiera otra persona que presenciase una riña á la puerta de una taberna del Paseo de Embajadores, núm. 6, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración como testigos en la causa que estoy instruyendo sobre el referido hecho, del que resultaron heridos José María Grande Beato y Francisco Martínez Cenollar.

Madrid 22 de Julio de 1879.—V. B.—El Escribano, Antonio Ciudad.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Bernabé Oreli, de 26 años, viudo, zapatero, de estatura regular, más bien baja, feitado todo, cara redonda, nariz regular, pelo castaño, ojos azules, se ignoran las demás circunstancias personales, la filiacion y domicilio, á fin de que comparezca dentro de dicho plazo en el expresado Juzgado, de ocho á doce de la mañana, sito en el Palacio de Justicia, piso principal; así lo tengo acordado en causa que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones inferidas á Alfredo García Alberti en la calle de los Abades la mañana del día 30 de Junio último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado Bernabé Oreli, y habido que sea lo dejen detenido é inco-

Dada en Madrid á 24 de Julio de 1879.—Federico Arrazola.—Por mandado de S. S., Felipe Gonzalez Bernabé.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita á D. Antonio Madasú, cuyo domicilio se ignora, para que en término de seis días se presente, no siendo feriado, y de ocho á doce de la mañana, en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y Escribanía de D. Severiano de Diego, á fin de enterarle del contenido de un exhorto del Juzgado de primera instancia del Este de la ciudad de Puerto-Príncipe, isla de Cuba, referente al abintestado de su hijo D. Francisco Madasú y Celestino.

Madrid 22 de Julio de 1879.—V. B.—Enrique Iniguez.—El Escribano, Severiano de Diego.—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita á D. Juan An-

guita y Doña Benita Carazo, cuyo domicilio se ignora, para que en término de seis días se presente, no siendo feriado, y de ocho á doce de la mañana, en el expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y Escribanía de Don Severiano de Diego, á fin de enterarles del contenido de un exhorto del Juzgado de primera instancia del Este de la ciudad de Puerto-Príncipe, isla de Cuba, referente al abintestado de su hijo D. Alejandro Anguita y Carazo.

Madrid 22 de Julio de 1879.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Severiano de Diego. —P

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de San Isidoro de Holguín, isla de Cuba, procedente de autos de testamentaria de D. Antonio Pumariaga y Montero, Capitan que fué del segundo batallón del regimiento Infantería de la Habana, se cita y llama á su viuda Doña Teresa Arrachea y Barberena á fin de que, como curadora *ad bona* de sus menores hijos D. José y D. Rafael Pumariaga, comparezca por sí ó por medio de apoderado en dicho Juzgado de San Isidoro á entregarse de los bienes del juicio.

Madrid 21 de Julio de 1879.—Por mi compañero Sr. Toledo, Manuel Viejo. —P

Por la presente, á virtud de lo resuelto por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se cita y llama á Ramon, cuyo apellido y paradero se ignoran, que la noche del 24 de Diciembre último presencié en la Era del Mico una cuestión entre el sereno de aquel punto Antonio Otero con Antonio Fernandez, conocido por el Guarda, y Manuela Rodriguez, acudiendo el Ramon con otras varias personas desde la inmediata taberna de Francisco Uría, alias Pache, en cuya cuestión resultaron lesionados dichos Antonio Fernandez y Manuela Rodriguez, y tambien Manuel Gonzalez, para que en término de cinco días comparezca á declarar en la causa que se instruye.

Madrid 21 de Julio de 1879.—El actuario, Eusebio Cereceda.

D. José Alfonso de Eguizábal, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito y llamo á Doña Teresa Cambon, viuda de D. Juan Reynaldo, y á su hija Doña Antonia Reynaldo y Cambon, testamentarias ámbas y heredera esta de dicho Don Juan, difunto, vecino que fué de esta Corte, y cuyo actual domicilio de aquellas se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en forma ante este Juzgado á evacuar el traslado que les está conferido de la demanda sobre defensa por pobre de Doña Petra Peñaranda para litigar con las mismas en autos ejecutivos sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Julio de 1879.—José Alfonso de Eguizábal.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo. —P

Málaga.—Alameda.

D. Teodoro Diaz de Quintana, Notario, Escribano adserito al Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

El Sr. Juez del referido distrito ha acordado con esta fecha se cite á Jerónimo Gonzalez y Manuel Berrocal, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, quintos del reemplazo de 1877, que en Setiembre del mismo año se hallaban acuartelados en el castillo de Gibralfaro de esta ciudad, para que en el término de 15 días acudan á este Juzgado á deducir el derecho que les asista en la causa que se sigue sobre estafa á los mismos en juego de naipes; pues que de no hacerlo se entenderá que renuncian dicho derecho, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Málaga 18 de Julio de 1879.—Teodoro Diaz de Quintana.

Málaga.—Merced.

Por providencia que en el día de hoy ha dictado el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad en la causa que se sigue por mi Escribanía sobre robo de metálico á Antonia Perez Gomez, se ha mandado se cite á los vecinos de esta capital Manuel Porras y Francisco Barca, cuyos segundos apellidos, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para que presten declaracion como testigos en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 20 de Julio de 1879.—El actuario, Diego de Egea.

D. José Moreno y Márcos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada por la Sala en causa seguida contra José Sanchez Franco, alias Curré, sobre atentado y lesiones leves, en cuyo expediente se ha expedido la requisitoria que copiada dice así:

Requisitoria.—D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la publicacion de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Sanchez Franco, alias Curré, de estado soltero, de 29 años de edad, cortador de carnes, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se le siguió por atentado á un agente de la Autoridad y lesiones leves; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del citado reo se sirvan disponer la detencion del mismo y su conduccion á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Julio de 1879.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Moreno y Márcos.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para su insercion en la GACETA DE MADRID extiendo el presente en Málaga á 21 de Julio de 1879.—José Moreno y Márcos.

Manacor.

D. Francisco de Asís Ibañez, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se llama á D. Manuel Ribot y Santandreu para que dentro del término de 10 días comparezca en las cárceles de este Juzgado á fin de ser notificado del fallo superior en que se confirma su prision preventiva en las mismas, sirviendo tambien el presente de requisitoria para que por las Autoridades y Tribunales se proceda á la detencion del mismo, poniéndolo en su caso á disposicion de este Juzgado; siendo dicho Ribot de estatura alta, delgado, color moreno, pelo negro, lleva toda la barba y viste de señor al estio del país, siendo vecino de Petra; todo lo cual queda dispuesto en el ramo separado sobre carcelacion del repetido Ribot, dimanante de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falsificacion de un documento público.

Dado en Manacor, isla de Mallorca, á 14 de Julio de 1879.—Francisco de Asís Ibañez.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Manzanares.

D. Manuel Mora del Rincon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo de comparecencia en este Juzgado á José Diaz Ocampo, vecino que ha sido de esta villa, empleado en Telégrafos, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á ampliar su declaracion en la causa criminal que se instruye contra José Gallego y Garcia; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 24 de Julio de 1879.—Manuel Mora del Rincon.—Por su mandado, José Angel Cuenca.

Monóvar.

D. Eduardo Gomez Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto de un carro de Marcelino Laguna y Lucas, en la villa de Pinoso, he acordado la comparecencia ante este Tribunal de Francisco Rico Navarro, natural y vecino de la villa de Onil, y Vicente Berenguer Juan, de esta de Monóvar, apodado Rochet de Gorga, á fin de recibirles la correspondiente indagatoria; y como no hayan sido hallados á pesar de las diligencias que para ello se han practicado, encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades gubernativas y agentes de la policía judicial procedan, con conocimiento de las señas que más abajo se expresan, á la busca y detencion en su caso de dichos dos sujetos, conduciéndolos con las seguridades convenientes á la presencia de este Juzgado.

Monóvar 23 de Julio de 1879.—Eduardo Gomez Mazparrota.—De su orden, Antonio Rico.

Señas de Francisco Rico.

Alto, de medianas carnes, lleva patillas largas, y es de cara colorada; viste chaqueta de paño color café, chaleco igual, pantalón de lana color claro con listas de arriba abajo color café, botinas de becerro mate, gorra de piel fina color café, corbata negra, reloj y cadena de plata.

Señas de Vicente Berenguer.

Estatura baja, bastante moreno, pintado de viruelas, lleva toda la barba; viste igual gorra, botitas, corbata, reloj y cadena que el anterior, chaqueta color café de paño nuevo, chaleco de igual tela, pantalón de lana color claro.

Montilla.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Carbonero y Castro, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á oír la citacion y emplazamiento en causa que se le ha seguido por hurto.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en busca del referido Manuel Carbonero Castro, que pondrán á disposicion de este Juzgado siendo habido.

Montilla 21 de Julio de 1879.—Leopoldo Gandarias.—Por mandado de S. S., Joaquin Rubio.

Montoro.

D. Manuel Fernandez Loayza, Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, cuyas señas á continuacion se expresan, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por tentativa de violacion á María Torres Uceda, de esta vecindad.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del repetido sujeto, poniéndolo á disposicion de este expresado Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Montoro á 22 de Julio de 1879.—Manuel F. Loayza.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

Señas.

Color bastante moreno, regordeta, de mediana estatura, sin patilla ni bigote, ojos negros, de edad de 25 á 30 años; y viste pantalón azul de verano bastante usado, con remiendos de la misma tela en los delanteros y trasero; camisa azul á listas, chaqueta de paño bastante servida, sombrero negro de ala regular, y zapatos de becerro nuevos.

Testimonio.—Yo el Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por la Escribanía que desempeña se sigue causa criminal de oficio por el delito de hurto de una yegua y otros efectos á Juan de Luque Ranchal y Manuel Redondo Leon, en la cual se mandó expedir con fecha 9 de Junio último requisitoria, cuyo original á la letra dice así:

«D. Manuel Fernandez Loayza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que practiquen eficaces diligencias en averiguacion del paradero de la caballería y efectos que á continuacion se expresan, todo lo cual fué hurtado en el término de Adamuz en la mañana del 21 de Abril último, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no dieran las seguridades convenientes.

Dado en Montoro á 9 de Junio de 1879.—Manuel F. Loayza.—De orden de S. S., Luis María Pedrejas.»

Señas de la caballería.

Una yegua pelo castaño, calzada de las dos patas, con un lucero blanco en la frente, algunas manchas blancas en los pechos, alzada cerca de la marca, edad cerrada, sin hierro, y un lunar en el labio superior.

Idem de los efectos.

Un aparejo compuesto de un albardón nuevo, dos ropones viejos, jama de jerga ancha nueva, una soga de pita y dos de esparto, y un hocino con un lebrero que dice: «Alonso Redondo Canc.»

La requisitoria inserta concuerda á la letra con su original.

Y para que conste y remitir al Sr. Director de la GACETA para su insercion por si la primera hubiera sufrido extravío, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Montoro á 19 de Julio de 1879.—Luis M. Pedrejas.

Morella.

D. Manuel Blasco Oliver, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Morella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Ibañez Sebastián, apodado el Negro, domiciliado en Herbes, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre allanamiento y violacion; pues de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la detencion del expresado Ramon Ibañez, cuya prision tengo acordada, poniéndolo á mi disposicion en las cárceles de este partido.

Dado en Morella á 24 de Julio de 1879.—Manuel Blasco Oliver.—Por mandado de S. S., Miguel Casulla.

Señas del procesado.

Estatura alta, buena presencia, cabello castaño, edad 24 años; viste al estilo del país, chaleco pana negro, calzon corte de id., faja morada, camisa blanca y alpargatas de cáñamo pasadas á la catalana.

Montilla del Palancar.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y único edicto y término de 15 días, á contar de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Joaquin Valderrama, vecino de esta villa, soltero, como de unos 50 años de

edad, cuyas señas son las siguientes: estatura baja, encorvado, tuerto, la cabeza grande, pelo castaño; viste pantalón y chaqueta de paño oscuro, alpargatas y un pañuelo á la cabeza, quien comparecerá en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se instruye en el mismo sobre hurto de garbanzos verdes; apercibido de que si en dicho término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su consecuencia se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, detención y remisión ante este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en Motilla del Palancar á 28 de Julio de 1879.—Francisco Alted.—Por su mandado, Ruperto Moreno.

Mula.

D. Eduardo de Urrecha y Torres, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria y por término de 15 días se cita, llama y emplaza á Francisco Amador Torres, gitano, vecino de Albatana, de 23 años de edad, esquilador, el cual es de estatura regular, ojos y pelo negros, barba negra, color sano; viste pantalón á listas negras y blancas, chaleco de lana blanco, faja encarnada, en mangas de camisa; calza alpargatas de cara estrecha y un pañuelo á la cabeza, para que comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa sobre robo de caballerías.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á todos los funcionarios del órden judicial, ordenen y procedan á la busca y captura del expresado procesado.

Dada en Mula á 19 de Julio de 1879.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Antonio Duarte.

Murcia.—Catedral.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Campillo Roman y á Francisco Fellicer Carrion, vecinos que fueron de la villa de Alcantarilla, en esta provincia, para que en el término de 10 días, á contar desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto para notificarles la sentencia ejecutoria dictada en causa contra los mismos y otros sobre disparos y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á 24 de Julio de 1879.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, Ramon Cano.

Navalmoral de la Mata.

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, á Lucas Vivas Taborda, natural de Alburquerque y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por disparo de arma de fuego contra el mismo; apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Navalmoral de la Mata á 23 de Julio de 1879.—Pedro Escobar.—Por su mandado, Domingo Gonzalez.

Oivera.

D. German Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Muñoz Lebron, á las Cateta, vecino de Pruna, cuyas señas se expresarán á continuación, para que en el término de 10 días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á rendir indagatoria en la causa que contra él instruyo por robo de cuatro caballerías menores propias de la Sociedad cooperativa titulada La Redención; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á los Sres. Jueces de primera instancia, á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de José Muñoz, y caso de conseguirla lo pongan á mi disposición, y también á que se busquen las caballerías que se rescatarán; y si fuesen habidas, se remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Oivera á 18 de Julio de 1879.—German Rodriguez.—Por mandado de S. S., Eduardo Camacho.

Señas de José Muñoz Lebron.

Estatura regular, rubio, ojos azules, la nariz algo abultada; viste chaqueta, chaleco y pantalón de lana color de ceniza, sombrero hongo blanco, faja encarnada, botillos de elastico blanco, y monta un caballo colorado, pequeño, aparejado con lato redondo, y va armado de pistola y retaco.

Señas de las caballerías.

Un burro blanco, cerrado, mediano, con un hierro en la culata.

Otro negro, de cinco años, capon, con una verruga en el labio inferior, herrado en la nariz con una T.

Otro rufo oscuro, de cuatro años, capon, un poco descubierta, herrado en la tabla del cuello con una S y una A.

Y otro pardo, de cinco años, pequeño, herrado en la nariz

con el mismo hierro que el anterior; todos ellos aparejados con albarda ferrada en badana, mandiles, cubiertas de esparto, cincha y bozal también de esparto, dos sogas y un cintero cada uno.

Orgiva.

D. Antonio Sanchez Salinas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Quiruga Garcia, vecino del Padul, soltero, jornalero, de 20 años, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á nombrar Abogado que en unión de su curador el Procurador D. Juan Sequera le defienda en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones, de la cual se le ha conferido vista por término de cuatro días al ser elevada á plenario á instancia del Ministerio fiscal; apercibido que si no comparece en el indicado término se tendrá el presente como citación en forma, y trascurrido aquel le será designado de oficio dicho Abogado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgiva á 18 de Julio de 1879.—Antonio Sanchez Salinas.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Artacho.

Orihuela.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de 10 del actual, dictada en la causa que por mi actuación instruyo sobre suicidio de Vicente Fernandez Manzana, natural de Segovia, de 44 años de edad, empleado en el Resguardo de sales de Torreveja, tiene acordado se ofrezca el sumario á los padres ó parientes más próximos del Fernandez por si quieren utilizar el derecho de ser parte en él.

Y como hasta la fecha no se haya podido averiguar el domicilio de estos ni quienes son, para que tenga efecto dicha diligencia expido la presente cédula original, que les servirá de notificación en forma, la que firmo en Orihuela á 26 de Julio de 1879.—El actuario, Antonio Valera.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa que instruyo sobre hallazgo de un cadáver el día 1.º del actual en la playa del Baluarte, término de Torreveja, con la edad probable de unos 25 á 30 años, desnudo de ropas, y que se supone arrojado por el mar, he acordado en providencia de esta fecha que por la persona ó personas que tengan noticia ó puedan suministrar cualquier dato acerca de la identidad de dicho cadáver y de las causas que hayan podido producir su muerte comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho días para rendir la oportuna declaración, ó participar el punto de su residencia para recibírsela por medio de exhorto.

Dado en Orihuela á 26 de Julio de 1879.—Ramon Cano Manuel.

Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la noche del 15 del actual ha desaparecido del pago de la Jaratilla, de este término, próximo á la parte que linda con el de la Herrería, una yegua de la propiedad de Miguel Argueta Garcia, de esta vecindad, castaña clara, de seis años de edad, con siete ó ocho dedos sobre la marca, calzada de la pata izquierda, arañada de la delantera del mismo lado, y herrada de la cadera derecha confusamente con dos hierros al parecer sobrepuestos.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca de dicha caballería, remitiéndola á este Juzgado, así como á la captura de la persona en cuyo poder se hallare si no se creditare en el acto su legítima adquisición.

Dado en Osuna á 17 de Julio de 1879.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, José Cantos.

Oviedo.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Genaro Fernandez y Diaz, carretero, natural y vecino de Olivares, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este Concejo, hoy de ignorado paradero, soltero y de 32 años de edad, para que dentro del término de 15 días, que principiarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción á un agente de la Autoridad; apercibido de que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del Genaro Fernandez, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 28 de Julio de 1879.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

Palma de Mallorca.—Lonja.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Bernardo Pidal, marinero de la inscripción de Felanitx, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de 20

días, á contar desde la publicación de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan de la causa que se le sigue sobre hurto de una bola de billar; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar, siguiéndose la causa en su rebeldía.

Palma de Mallorca 17 de Julio de 1879.—Andrés Calleja.—Por su mandado, Antonio María Rosselló.

Pola de Lena.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia del partido de la Pola de Lena.

Por el presente primer edicto se hace saber el fallecimiento sin testar de Vicenta Diaz y Alvarez, vecina que fué de las Casas de la Barraca, en esta parroquia, ocurrido el día 27 de Diciembre de 1877; y se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirle en este Juzgado en el término de 30 días.

Pola de Lena 18 de Julio de 1879.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. —P

Pontevedra.

D. Francisco Arias Carvajal, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra.

Por el presente se cita á Aurelio Garcia Mariño, cuyo paradero se ignora, soltero, escribiente, de unos 28 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á fin de practicar con él una diligencia de justicia en causa criminal que se le instruye sobre estafa.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta capital.

Pontevedra Julio 10 de 1879.—Francisco Arias Carvajal.—De su órden, Quirico Lázaro y Sanchez.

Señas personales de Aurelio Garcia.

Estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz y boca regulares, cara redonda, gasta bigote, color bueno; viste chaqué de paño negro, chaleco y pantalón id., sombrero hongo y calza botinas de mate negro.

Ramales.

D. Pio Gonzalez Santelices, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que estoy instruyendo causa criminal en averiguación de los autores del robo cometido en la noche del 20 al 21 del corriente mes en la iglesia del pueblo de Valle (Ruesga) de los objetos que á continuación se expresan.

Y no habiendo hasta ahora podido conseguir esa averiguación, he mandado expedir la presente requisitoria, por la cual, en nombre del Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y á los dependientes de este Juzgado ordeno se sirvan proceder á la busca de los objetos sustraídos, y á la captura, detención y conducción de las personas en quienes los hallaren, ó que inspiren sospechas fundadas de tenerlos; pues en ello está interesada la buena y pronta administración de justicia.

Dada en Ramales á 23 de Julio de 1879.—Pio G. Santelices.—Por mandado de S. S., Andrés Ortiz Martinez.

Nota de los objetos sustraídos.

Des cálices, con patenas y eucharistas de plata.
Un incensario y naveta de id.
Una campanilla de id.
Dos coronas de la Virgen de los Milagros y Niño, también de plata y piedras finas.
El dinero que contenía el cepillo de Ánimas.

Sacedon.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres ó cuatro hombres desconocidos, de los cuales al parecer uno es serrano y otro alcarreño, vistiendo aquel calzon corto, media azul y pañuelo de color de rosa á la cabeza, y este pantalón de paño negro ó morado, con un pañuelo puesto en la cara como si le dolieran las muelas, dejando ver solamente los ojos, que en la noche del 26 al 27 de Mayo último, como á la una ó dos de la madrugada, robaron á Mauricio Viana, vecino de Peralveche, 30 pesetas en metálico y un pañuelo, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor, núm. 4, á prestar declaración indagatoria, y á la práctica de las demás diligencias necesarias en la causa que con motivo de dicho hecho se instruye; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 21 de Julio de 1879.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de S. S., el actuario, Carlos María Garcia.

Saldaña.

D. Francisco Garcia Díez, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Juan Blanco Perez, vecino de Itero Seco, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en este Tribunal con objeto de prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por sustracción de un macho de su pertenencia y que le fué embargado para el pago de costas de un pleito civil ordinario

pues así lo tengo acordado en providencia de este día en referida causa; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que dé lugar.

Dado en Saldaña á 26 de Julio de 1879.—Francisco García.—Por mandado de S. S., Romualdo Salinilla Pablos.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Juan Blanco Perez, vecino de Itero Seco, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en este Tribunal con objeto de prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue por desobediencia al Juez municipal de dicho pueblo, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en referida causa; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Saldaña á 26 de Julio de 1879.—Francisco García Díez.—Por mandado de S. S., Romualdo Salinilla Pablos.

San Fernando.

D. Julian Gomez y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Matías Mena Sanchez, natural de Veger de la Frontera, vecino de San Fernando, hijo de José é Inés, casado, trabajador y como de 43 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se le sigue por el delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

San Fernando 8 de Julio de 1879.—Julian Gomez y Garcia.—Manuel Palominos y Rodriguez.

San Roque.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen Lopez Blanco, natural de Calahonda, vecina que fué de La Lijnea, de 45 años de edad, casada, quinquillera, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado para requerirla al pago de la multa en que ha sido condenada en causa que se le ha seguido por hurto.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público se sirvan proceder á la prision y remision á esta cárcel de la referida procesada.

San Roque 18 de Julio de 1879.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

Santander.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bernardo San Emeterio Rivas, soltero, de 17 años de edad, natural de esta ciudad, para que en término de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de emplazarle en forma al objeto de que nombre Procurador y Abogado que le defiendan en el Tribunal superior en la causa que contra el mismo y otros dos se sigue sobre tentativa de robo y resistencia á los agentes de la Autoridad; pues de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Santander á 19 de Julio de 1879.—Zenon Bombin.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

D. Zenon Bombin de Olavarría, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, y cumpliendo con lo acordado en providencia de este día, dictada en causa que sobre hurto de una maleta llena de ropa me hallo instruyendo contra Generoso Abalia-Setien, natural de Laredo, se cita, llama y emplaza por término de 12 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á dos hombres desconocidos que en la mañana del 14 de Junio último y en la Plaza de la Pescadería de esta ciudad dieron encargo al Generoso de la conduccion de la maleta con que fué detenido, para que comparezcan ante este Juzgado por la Escribanía del que autoriza á fin de que presten declaración indagatoria en la referida causa; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santander 22 de Julio de 1879.—Zenon Bombin.—Por mandado de S. S., Nicolás Gonzalez.

Santo Domingo de la Calzada.

D. Adolfo Grande, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellanía colativa que en la villa de Hervias fundó D. Bartolomé Jimenez Garcia, Cura beneficiado de la iglesia parroquial de dicha villa en 1676, y que ha disfrutado el Presbítero Don Santos Eterna, Cura de Matute, para que en el término de 30 días que por primero y último se les señala, contados desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por medio de Procurador legalmente autorizado á deducirlo; apercibidos que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada á 12 de Junio de 1879.—Adolfo Grande.—El Escribano, Juan Antonio de Lanza. —P

Sariñena.

D. Manuel de Lasala, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo mandado por la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Larroyed Laventana, hijo de Joaquin y Eugenia, natural de Calanda, vecino de Zaragoza, casado, sastre, de 48 años de edad, para que dentro del preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el escrito de calificación del Ministerio fiscal, y requerirle para el nombramiento de Abogado y Procurador que evacuen á su nombre el traslado de dicho escrito de calificación en causa contra el mismo y otros sobre allanamiento de morada y otros excesos; pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia, y de lo contrario se seguirá la causa adelante, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y en el mió pido y ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura á este Juzgado de dicho Eugenio Larroyed, el cual es de estatura regular, pelo castaño gris, barba cerrada, ojos garzos, nariz y cara regulares, color sano, sin ninguna seña particular ostensible.

Dada en Sariñena á 28 de Julio de 1879.—Manuel de Lasala.—Por mandado de S. S., Francisco Satué.

Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburcio Tejedor Manrique, hijo legítimo de Evaristo y Antonia, natural y vecino de la villa del Espinar, de este partido, de edad de 53 años, soltero y gabarrero, para que en el término de 10 días que se le señala se presente ante este Juzgado por la Escribanía del que refrenda con objeto de notificarle el contenido de la providencia dictada el día 4 de los corrientes en la causa criminal que se le sigue por atribuírsele el delito de corta y sustraccion de leñas del pinar de la Garganta, perteneciente á los Propios de dicha villa, que se dice haber ejecutado el día 30 de Enero próximo pasado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar segun la ley.

Dado en Segovia á 23 de Julio de 1879.—Francisco de Zumárraga.—El Escribano, Gabriel Leonor Menendez.

Sepúlveda.

D. Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por la presente y término de 20 días se llama á Benito San Juan Hernanz, soltero, pastor, natural de Orejana, de 15 años de edad, que residió en Aldecalengua, Valdevacas y Guijar, estatura baja, pelo y cejas negras, ojos pardos, boca pequeña, nariz id., cara regular, barba nada, color bueno, que se hallaba en libertad provisional, encausado por robo; y no habiendo sido hallado en el pueblo de su naturaleza, ni dado su familia razon de su paradero, para que comparezca en este Juzgado y procedimiento indicado; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley; y ruego y encargo á las Autoridades y sus dependientes que si fuese habido le hagan conducir á mi disposicion.

Dada en Sepúlveda á 29 de Julio de 1879.—Antonio Garcia Paredes.—Por su orden, el Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

Sequeros.

D. Joaquin de Hysern y Palmero, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sequeros de la Sierra.

Por la presente se cita y emplaza á Manuel Martin Panchuelo, natural y vecino de Cepeda, de 27 años de edad, casado, jornalero, para que en el improrogable plazo de 30 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Escribanía de D. Sebastian Puig con objeto de ser notificado de la sentencia pronunciada por este Juzgado en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego á su convecino Blas Lopez Felipe; en la inteligencia que de no verificarlo le parará perjuicio.

Dada en Sequeros á 21 de Julio de 1879.—Joaquin de Hysern.—Por mandado de S. S., Sebastian Puig y Esparé.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco y D. Genaro Garcia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á oír y responder á los cargos que les resultan en causa que contra ellos se sigue por estafa; apercibidos de que de no presentarse en dicho término se proveerá lo que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 23 de Julio de 1879.—Fortunato Caña.—El actuario, Manuel Martinez y Reina.

Sevilla.—San Roman.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel Mesa Vidal, natural y vecino de esta capital, con habitacion en el Muro de la Macarena, corral de la Piedra, hijo de Antonio y Manuela, soltero, vendedor y de edad de 26 años, y de

las señas que á continuación se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la calle Harinas, número 14, para que tenga lugar cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue en este Juzgado por hurto de horizontal; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud del Mesa Vidal, y habido que sea lo remitan á este Juzgado para el fin ántes indicado.

Sevilla 24 de Julio de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Manuel de Moya.

Señas.

Estatura como de cinco piés y una pulgada, color claro, barba regular, pelo castaño claro, y viste camisa de color, chaqueta, chaleco y pantalon de lana claros, botinas negras de becerro, ceñidor de lana á cuadros y gorra azul de paño.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salvador Sanchez Alvarez, natural de Igualeja, vecino de esta capital en el barrio de San Bernardo, Corral de la Cureña, hijo de Salvador y de Catalina, de estado casado, jornalero de campo, de edad de 32 años, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la calle Harinas, núm. 14, con objeto de recibirle cierta declaración que he decretado en causa pendiente en este Juzgado contra Antonio Bazan Tabares por sospechas de hurto; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 26 de Julio de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Manuel de Moya.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á José Garcia, de este vecindario, con habitacion en la calle San Clemente, sin que consten otras circunstancias, con el fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado, situados calle Harinas, núm. 14, para recibirle declaración en la causa que en el mismo se sigue contra el referido por lesiones á Rafael Ramos Garcia; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 28 de Julio de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Manuel de Moya.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Palomino, natural de Jaen, de esta vecindad, soltero, panadero, de 15 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito calle Harinas, 14, á ser requerido al pago de la multa que se le impone al mismo por ejecutoria de esta Superioridad; apercibido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren noticias del actual paradero del Manuel Fernandez Palomino á que ordenen su comparecencia en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 30 de Julio de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, José María Lastrucci.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mellado Martinez, que se dice vivir calle Aceiteros, núm. 16, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de San Fernando, núm. 8, ó en la cárcel pública de esta capital, para declarar en causa que le sigo por estafa; apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que sepan el paradero de José Mellado Martinez lo pongan en mi conocimiento.

Dada en Sevilla á 2 de Julio de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, Manuel Aguilera.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 20 días se llama y busca á Isabel Nuñez de Brea y Cabello, hija de José y de

Juana, natural de Medina-Sidonia, de esta vecindad, en la calle Puente de Alcolea, núm. 4, soltera, sirvienta y de 41 años de edad, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por robo; apercibida con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de aquella, y caso de ser habida la remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 22 de Julio de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, Manuel Aguilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melchor Rivero y Gallegos, de esta vecindad, sin que resulte más circunstancias, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en mi Juzgado con objeto de recibirle declaración por preguntas de inquirir en la causa que contra él se sigue por lesiones á José Córdova y Barrera.

Y exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial á fin de que procedan á su busca y remisión á este Juzgado.

Dada en Sevilla á 23 de Julio de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, Manuel Aguilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante el infrascrito que refrenda se instruye sumario en causa criminal de oficio contra Ana Perez Barbero, hija de Pedro y de María, natural de Dos-Hermanas, vecina de esta ciudad, de 75 años de edad, viuda de Antonio Varela, y pordiosera, por el delito de hurto de medio queso, cometido el día 5 de Abril de este año en la plaza de la Encarnación; en cuyo procedimiento, no habiendo sido habida la citada mujer por ignorarse su domicilio, se ha mandado se llame por requisitoria á la misma á fin de que en el preciso término de 12 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Sevilla á 26 de Julio de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

Sos.

D. Faustino Omea, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente primer edicto hago saber que habiendo cesado D. Angel Machin en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que vino desempeñando desde el 21 de Octubre de 1878 hasta el 16 de Enero último en que tomó posesion el propietario D. Hermenegildo Lorenzo Pineda, á fin de que el primero pueda reintegrarse del depósito de la cuarta parte de honorarios que tiene hecho á las resultas de dicho cargo, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 277 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, se anuncia así á petición del interesado, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro del plazo de seis meses la presenten en este Juzgado.

Dado en la villa de Sos á 29 de Julio de 1879.—Faustino Omea.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Talavera de la Reina.

Licenciado D. Francisco María de la Llave, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todos los señores Jueces de primera instancia, municipales, dependientes de la policía y Guardia civil de la Nacion procedan á averiguar si en sus respectivas demarcaciones existen varios géneros de lencería y seda, como vestidos hechos, pañuelos y otros efectos, que fueron sustraídos del tren-correo de la línea de Malpartida que salió de Madrid en la noche del 28 de Mayo último y llegó á esta ciudad en la madrugada del 29, poniéndolos en su caso á disposicion de este Tribunal y las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia; citándose y emplazándose á los que vinieren en dicho tren para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración; pues así lo he acordado en causa que instruyo con motivo de la sustraccion de cinco bultos del repetido tren verificada entre la estacion de Montearagon y esta ciudad.

Dada en Talavera de la Reina á 30 de Julio de 1879.—Francisco M. de la Llave.—Por mandado de S. S., Antonio Recio.

Tamarite de Litera.

D. Francisco Galiay y Angás, Juez de primera instancia de la villa de Tamarite de Litera y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Manuel de Moner, vecino de Fonz, cuya residencia se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la providencia pronunciada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en 40 de Mayo último; debiendo advertirle que de no verificarlo dentro del término legal le parará el perjuicio que haya lugar, y á lo que por su morosidad se haga acreedor.

Dado en Tamarite de Litera á 21 de Julio de 1879.—Francisco Galiay.—Por su orden, Francisco Egea.

Tudela.

D. Enrique Meyer y Agramunt, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue causa criminal contra Angel N. ó Diestre ó Niestre, por suponerle autor del hurto de una mula á Juan Serrano, vecino de Cadreita, en la que tengo acordado se reciba declaracion al Angel como procesado; y no pudiendo citarse por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia fecha 16 del actual publicar su llamamiento para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del último edicto, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca del indicado Angel N. ó Diestre ó Niestre, cuyas señas únicas que constan en la causa se expresan á continuacion, y habido que sea lo pongan con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Tudela á 20 de Julio de 1879.—Enrique Meyer.—Por mandado de S. S., José Sanz Palacin.

Señas del procesado.

Angel N. ó Diestre ó Niestre, natural de Zuera, provincia de Zaragoza, de unos 26 años de edad, que á principios de Diciembre del año último se hallaba sirviendo en casa de Juan Serrano, vecino de Cadreita, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, tiene verrugas en la parte inferior de uno de los carrillos; llevaba pantalon azul, blusa del mismo color, elástica colorada y negra, pañuelo de seda en la cabeza, calcetines de lana blanca y alpargata aragonesa, y tambien lleva consigo un canuto de hoja de lata con la licencia de cumplido del Ejército, tres y media docenas de pañuelos baratos, tres pañuelos de seda, uno para la cabeza y los dos restantes para corbatas, un saco encarnado, una pistola de dos cañones, una alforja de cáñamo y una bota nueva para vino.

Ubeda.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio sobre robo de 948 rs. á Juan Antonio Lopez y Lopez, vecino de Baeza, en el sitio Cerca de la Alberguilla, de este término, verificado en la madrugada del 19 del corriente por tres hombres desconocidos, con sombreros cañeses, calzones bombachos de paño, chaquetas negras y alpargatas; en cuya causa he acordado proceder á la busca, captura y remision á este Juzgado de los referidos tres hombres desconocidos.

Y para ello encargo á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias hasta conseguirlo; contra quienes está decretada la prision provisional.

Dada en Ubeda á 24 de Julio de 1879.—Prudencio Delgado de Leyva.—De orden de S. S., Fernando García Perez.

Ugijar.

D. Juan Martínez García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Castillo Parrilla, vecina de Valor, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para practicar cierta declaracion en causa que se instruye contra su hermano Guillermo y otros consortes sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ugijar á 21 de Julio de 1879.—Juan Martínez García.—Por mandado de S. S., Juan A. Mejía.

Utrera.

D. Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á un hombre conocido por el francés, como de 33 á 38 años de edad, grueso, alto, rubio, de poca barba, y de oficio carbonero, que en 1874 trabajaba en la dehesa de los Garzos, de este término, cuyo domicilio y nombre se ignoran, para que se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan en causa contra Antonio Morales Guerrero por tentativa de homicidio; seguro que se le administrará justicia, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades correspondientes de la Nacion ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del hombre de las señas referidas, y remitirlo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Utrera á 18 de Julio de 1879.—Antonio de Montes.—El actuario, Felipe Rojas.

Valencia de Alcántara.

El Dr. D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente cito y llamo á dos muchachos como de ocho á diez años de edad, cuyas demás señas, circunstancias y nombres se ignoran, y que en la mañana del día 29 de Marzo último conducian como pastores 60 cabezas de ganado cabrío y una lanar á pastar á España desde el inmediato reino de Portugal por la vereda de la Pitaraña, término de esta villa de

Valencia, donde fué aprehendido dicho ganado por la fuerza de Carabineros, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 26 de Julio de 1879.—Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Adolfo Paumard.

Valencia.—Mar.

D. Vicente Cremades Martínez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

En virtud del presente único edicto se cita y llama á D. Vicente Fiol y Esteve, de 30 años, soltero, empleado, vecino que era de esta capital, y habitaba en la plaza de las Comedias, número 11, piso tercero derecha, ignorándose su actual residencia, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado, ó designe su paradero actual, á fin de reconocer al procesado Antonio Ferrer Alfonso en la causa contra este sobre defraudacion.

Valencia 21 de Julio de 1879.—Vicente Cremades.—Licenciado Miguel Tario.

D. Vicente Cremades y Martínez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustin Valenzuela y Cayuela, soldado que fué del batallon de Madrid, de guarnicion en Puerto-Rico, y hoy con licencia, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado á declarar en la causa que se sigue sobre falsificacion.

Dado en Valencia á 29 de Julio de 1879.—Vicente Cremades.—Vicente Tarrasa.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eduardo Cavero y Gay, casado, vecino de esta ciudad, de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre falsificacion y estafa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo acordado en providencia de este día en la referida causa.

Dado en Valencia á 19 de Julio de 1879.—Francisco de Bas.—Por mandado de S. S., Salvador Martínez.

D. José Herraiz y Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Doy fé que en este Juzgado y por mi Escribanía pende causa contra Francisca Sanz y Grao sobre hurto de ropas de Tomás Codoñer, en la que no habiendo comparecido al llamamiento hecho, é ignorándose su paradero, se halla en ella la requisitoria siguiente:

«D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

A los Sres. Jueces de los distritos de Serranos, Mar y San Vicente de esta ciudad, y al de Chiva, se hace saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa contra Francisca Sanz y Grao, de unos 47 años de edad, casada, natural de Dos-Aguas, no constan otras señas, sobre hurto de ropas á Tomás Codoñer, en la que he acordado auto declarándola procesada y decretando su prision provisional en las cárceles de mujeres de esta ciudad; á que habiéndose ausentado de su domicilio, que lo tenia camino Real de Madrid, traste 3.º, número 4, barrio 8.º de San Vicente, sea llamada y buscada por medio de requisitorias á fin de que dentro de 30 días se presente en dichas cárceles para ser inquirida.

Asimismo se encarga á las Autoridades y toda clase de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Francisca Sanz y Grao, poniéndola á mi disposicion, caso de ser habida; y se apercibe á dicha procesada que caso de no presentarse en el término prefijado será declarada rebelde y le parará perjuicio.

Síquense copias autorizadas de esta requisitoria para su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, empezando á correr el término de los 30 días al siguiente de dicha publicacion.

Valencia 26 de Julio de 1879.—Francisco de Bas.—José Herraiz.

Es copia de su original.

Y para su publicacion en la GACETA DE MADRID formo la presente copia, autorizada en Valencia á 26 de Julio de 1879.—José Herraiz.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José, cuyo primer apellido se ignora, y el segundo es Brí, alias Morro, vecino que fué de esta ciudad, barrio de Ruzafa, de oficio pastor, de ignorado paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa por venta de reses; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer en la mencionada causa.

Dado en Valencia á 31 de Julio de 1879.—Francisco de Bas.—Por mandado de S. S., Salvador Martínez.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Molina Carbonell, hijo de José y de Josefa, tejedor, casado, de 30 años de edad, y á Estanislao Canal y Estaño, hijo de Ramon y de María, natural de Vich, soltero, de 28 años, los cuales se hallaban procesados por el Juzgado del Mar, y fueron puestos en libertad en 16 y 26 de Mayo último, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que me hallo instruyendo contra D. Antonio Batalla y García sobre abusos cometidos en las cárceles Torres de Serranos durante el tiempo que ejerció el cargo de Alcalde en las mismas.

Dado en la ciudad de Valencia á 21 de Julio de 1879.—Vicente de Piniés.—Enrique Burguete.

Valverde del Camino.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al joven Miguel Calle García, morador que fué en la aldea de Riotinto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para declarar en causa que se sigue por violacion á su hermana Encarnacion Calle; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 15 de Julio de 1879.—Felipe Amatriain.—El actuario, Juan Ramirez Cruzado.

D. Felipe Amatriain y Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Acosta, Antonio Palma, Manuel Apolo y José Parrera, portugueses, trabajadores que han sido en la mina Poderosa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por abusos deshonestos; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 16 de Julio de 1879.—Felipe Amatriain.—El actuario, Juan Ramirez Cruzado.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ceferino Pequeño Leon, sin apodo, de 20 años, soltero, tejedor, natural de esta poblacion, hijo de José y Dorotea, de estatura regular, color moreno, sin barba, pelo rojo, ojos azules, domiciliado y residente en Burgos, contra el que se ha seguido y sustanciado causa criminal de oficio por estafa menor de 100 pesetas, para que á término de 30 días se presente en la cárcel de Audiencia de esta capital á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio de dos meses y un día de arresto mayor; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura y detencion del referido Ceferino, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Valladolid á 26 de Julio de 1879.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa.

Velez-Rubio.

D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia por oposicion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al joven vecino del Taberno, llamado Miguel Molina, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra Agustin Martinez Laso y consortes sobre hurto de gallinas y otros animales; apercibido de que en caso contrario le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Velez-Rubio á 22 de Julio de 1879.—Licenciado José Criado y Baca.—Por su mandado, Mariano Guirao Jaen.

Verin.

D. Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Chaves Feijóo, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de Jeces de Abajo, en este partido, soltero, de 18 años de edad, para que dentro del término de 20 días comparezca en esta audiencia, sita en el convento de la Merced, para practicarle una diligencia de identificacion en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á su captura y conduccion á la cárcel de este partido.

Dado en Verin á 7 de Julio de 1879.—Ramon Vidal y Olivares.—De orden de S. S., Juan de San Raman.

Señas personales del Benito Chaves.

Estatura corta, color bueno, hoyoso de viruelas, pelo negro, ojos castaños, barba ninguna, boca y nariz regulares; viste pan-

talón y chaqueta de pana rayada negra, calza zuecos portugueses, gasta faja azul y camisa lienzo crudo.

D. Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Campos Dieguez, alias Poteiro, soltero, de 20 años de edad, cuyas señas se insertan á continuacion, natural y vecino de Lara, en este partido, para que dentro del término de 20 días comparezca en esta audiencia, sita en el convento de la Merced, para prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado por lesiones á Silvestre Requejo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á su captura y conduccion á la cárcel de este partido.

Dado en Verin á 11 de Julio de 1879.—Ramon Vidal y Olivares.—De orden de S. S., Juan de San Roman.

Señas personales del Juan Campos Dieguez.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color bueno; viste pantalon de estopa, chaqueta y chaleco de tela azul, sombrero de paja, calza zuecos.

Villacarriedo.

D. Juan Mazorra Obregon, Juez interino de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama á Santiago Perez Ortiz, natural de San Roque de Riomiera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal á ser notificado de la sentencia recaída en causa sobre lesiones á Domingo Barquin, y ser citado y emplazado para ante S. E. la Audiencia del distrito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 19 de Julio de 1879.—Juan Mazorra Obregon.—Por mandado de S. S., por Mazorra, Dionisio Velez.

D. Juan Mazorra Obregon, Juez interino de primera instancia de este partido de Villacarriedo por ausencia del propietario.

Por el presente se cita y llama á Galo Bustillo, ausente, de ignorado paradero, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaracion en causa que se instruye sobre hurto de efectos al mismo; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 19 de Julio de 1879.—Juan Mazorra Obregon.—Por mandado de S. S., por Mazorra, Dionisio Velez.

Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á las personas que puedan identificar el cadáver hallado en la playa de Morales, del término de Inestral, sacado por las aguas del mar, de las señas siguientes: edad como de unos 60 años, pelo cano, barba cerrada, nariz regular, ojos pardos, estatura más baja que regular, los dientes de la mandíbula superior careados, dos lunares en la parte superior del abdomen, color amarillo; vestía camisa y calzoncillos algo anchos, de algodón; cuyo cadáver fué sacado por dichas aguas el 8 del actual.

Dado en Villajoyosa á 12 de Julio de 1879.—Federico Stern.—Por su mandado, Joaquin María Urrios.

Por providencia del Sr. Juez de este partido del día de hoy, dictada en la causa criminal que se sustancia en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de Basilio Ortiz Giner, vecino de Sella, se ha acordado citar de comparecencia á Bautista y Jaime Ortiz Alemañ para ofrecerles dicha causa, haciéndoseles saber que si en el término de 15 días no comparecen en la sala-audiencia del Juzgado ó manifiestan el punto de su residencia incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Villajoyosa á 14 de Julio de 1879.—El actuario, Vicente Galiana.

Villena.

D. Leonardo Collado y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido de Villena.

Por la presente cito y emplazo á José Molina y Domene, casado, jornalero, de 35 años de edad y vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle su declaracion inquisitiva en la causa que contra el mismo y otro se sigue en este Juzgado sobre hurto de aceitunas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Dado en Villena á 26 de Julio de 1879.—Leonardo Collado.—De orden de S. S., Joaquin Candel Perez.

Viver.

D. Dámaso Gomez y Perez, Juez de primera instancia del partido de Viver.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Capilla, vecino de Jérica, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado para evacuar las citas que le resultan en la causa que se sigue en el mismo contra Joaquin Moliner

y Martin, alias Gilo, y otros sobre asesinato de Miguel Maicas y Segura.

Dado en Viver á 24 de Julio de 1879.—Dámaso Gomez.—Por su mandado, José P. Pinedo.

Yecla.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Diego Lorente Ruiz, vecino de Jumilla, para que en término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír cierta notificacion en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de cantidad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 9 de Julio de 1879.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Maximiano Martinez Morago.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por el presente y término de 20 días cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Ortuño Sanchez, alias Cadenas, para que comparezca en este Juzgado á recibir cierta notificacion en causa seguida contra el mismo sobre desobediencia é injurias á los agentes de la Autoridad; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 23 de Julio de 1879.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Maximiano Martin Morago.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia de Yecla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ortuño Sanchez, alias Cadenas, para que en el improrogable término de 20 días comparezca en este Juzgado á recibir cierta notificacion en causa seguida contra el mismo sobre hurto de esparto; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á 24 de Julio de 1879.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Maximiano Martinez Morago.

Zamora.

D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á José Rodriguez Lopez, de edad de 27 años, de estado soltero, oficio pintor, natural de Madrid, hijo de Casiano y Micaela, sin apodo, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color bueno, tiene pecas naturales y lleva toda la barba, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido para sufrir dos meses de arresto mayor á que ha sido condenado en la causa que se le formó por el delito de hurto; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por el que administro justicia, encargo á las Autoridades y dependientes de la policia judicial procuren la captura de dicho José Rodriguez Lopez, y conseguida lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Zamora 24 de Julio de 1879.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Tomás Hidalgo.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Anacleto Gomez, ignorándose el pueblo de su naturaleza y demás circunstancias, que estuvo de huésped en casa de Doña Braulia Martinez, en esta poblacion, calle de Espoz y Mina, número 18, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, bajo de color, usaba toda la barba; y vestía de pantalon, gaban-saco, sombrero de copa y botas, para que en el preciso término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles Nacionales, á rendir una declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa.

Dado en Zaragoza á 19 de Julio de 1879.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

De orden del Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza, se cita á Agustina Sárria, mujer de Gregorio Rodriguez, vecina de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal sobre sustraccion de un fardo de mantas; bajo apercibimiento.

Zaragoza 17 de Julio de 1879.—El Escribano, Licenciado Camilo Torres.

De orden del Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo, se cita á D. Ramundo Arias, Comandante que fué de este penal, despues de Toledo y Burgos, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa sobre violacion de Fabiana Villagrado que pende contra el penado Julian Gonzalez Centurion.

Zaragoza 21 de Julio de 1879.—El Escribano, Licenciado Camilo Torres.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital, ejerciente el de primera instancia de dicho distrito.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Enrique D'Ursul, natural de Toulouse, en la vecina República francesa, vecino de esta ciudad, soltero, de 25 años de edad, Profesor de idiomas, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de la administración de justicia en causa criminal contra el mismo sobre lesiones; pues de no hacerlo así se continuará á el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 21 de Julio de 1879.—Luis G. de Marcilla.—Por su mandado, Manuel Sauras.

En los autos ejecutivos pendientes en el Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, y por testimonio del Escribano refrendatario, á instancia de Mariano Callao y Lahoz contra los cónyuges José Fusta y Benita Franco en reclamación de cantidades, se dictó la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Camps.—Zaragoza 14 de Mayo de 1879.—Por presentado con exhorto que acompaña y que se una á los autos; y aprobando el remate celebrado, hágase saber á la parte ejecutada que dentro del término de tercero día presente en la mesa del Juzgado los títulos de propiedad de las fincas subastadas para su reconocimiento y exámen por los respectivos licitadores; y en cuanto á la adjudicación que solicita esta parte de las fincas subastadas y á que se presentó proposición, mediante á que celebrada subasta sin resultado es potestativo en el actor pedir nueva subasta previa retasa, ó su adjudicación por las dos terceras partes del avalúo, se adjudican á D. Mariano Callao en las dos terceras partes del importe de la tasación las tres fincas á que no se hizo proposición en el acto de la subasta, haciéndose asimismo saber á los ejecutados presenten los títulos de pertenencia de dicha finca en la forma anteriormente acordada para su exámen y reconocimiento por el actor ejecutante; y á fin de hacerse saber, librese exhorto á los Juzgados de primera instancia de Valencia y Tamarite como se solicita.

Lo acordó S. S., de que doy fé.—Camps.—Ante mí, Manuel Sauras.

Y no habiendo podido ser notificada en persona de la preinserta providencia la expresada Benita Franco por ignorarse su paradero, para que pueda llegar á su conocimiento, y cumplir por su parte con lo que en la misma se previene, en cumplimiento á lo mandado libro la presente en Zaragoza á 23 de Julio de 1879.—Manuel Sauras. —P

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, y como tal ejerciente las funciones del de primera instancia del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Sancho, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, sin que consten más antecedentes, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre estafa; pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca y captura del expresado Joaquín Sancho, y siendo habido se le encarcelare con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 26 de Julio de 1879.—Luis Garcés de Marcilla.—De su orden, por indisposición del Escribano, Pablo M. Oja.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Santa Olalla y Rojas, Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital, dictada en juicio de faltas, se cita y llama por medio del presente á Tomás Ravanal y Suarez, de 27 años de edad, soltero, sirviéndonos y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en la audiencia del Juzgado, que se encuentra situado en la calle de Cedaceros, núm. 3, principal, con el fin de hacerse saber una providencia, y al propio tiempo requerirle para que haga efectivas las responsabilidades pecuniarias que en el edicto juicio de faltas le fueron impuestas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Madrid 14 de Julio de 1879.—V. B.—Santa Olalla.—El Secretario, Eugenio Diaz.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Sanchez García con el fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 24, cuarto principal, para la celebración del juicio verbal de faltas pendiente en el mismo por escándalo proxenivado en la calle de Fuencarral; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1879.—V. B.—José Oñate y Ruiz.—El Secretario, Rafael Perpiñan.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Agosto de 1879.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (SECO, humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 38.4 Idem mínima de id... 17.0 Diferencia... 21.4

Temperatura máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra... 44.4 Idem id. dentro de una esfera de cristal... 60.0 Diferencia... 15.9

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 24 de Agosto de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados simales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Maderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 12.50 á 14 pesetas la arroba, y á 4.55 el kilogramo. Idem de certero, á 0.54 pesetas la libra, y á 4.08 el kilogramo. Hecino ajejo, de 13.50 á 19.50 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.87 la libra, y de 4.32 á 4.99 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba, de 4.23 á 4.75 la libra, y de 2.67 á 3.80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.41 á 0.47, y de 0.47 á 0.52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 7 á 17.50 pesetas la arroba; de 0.29 á 0.71 la libra, y de 0.63 á 1.54 el kilogramo. Judías, de 5 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.27 la libra, y de 0.54 á 0.80 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0.30 á 0.27 la libra, y de 0.63 á 0.80 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1.50 á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4.42 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilogramo. Cok, de 0.81 á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 15 pesetas la arroba; de 0.58 á 0.80 la libra, y de 1.08 á 1.33 el kilogramo. Patatas, de 2.27 á 2.50 pesetas la arroba, y de 0.44 á 0.47 la libra.

Nota. Aves degolladas en el día de ayer.—Vacas, 149.—Carneros, 625.—Terneras, 59.—Ovejas, 218.—Total, 1.151.

Se peso en libras... 36.964.—Idem en kilogramos... 89.947.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: NOMBRES DE RECAUDACION, Pts. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento Madrid 24 de Agosto de 1879.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 707.64; mínima, 702.43.—Temperatura máxima, 39.2; mínima, 14.2.—Vientos dominantes, S. O., O. y N. E.

En los afectos dominantes han ocurrido muy escasas variaciones desde la semana anterior: las irritaciones gastro-duodenales, las enterocolitis, las hiperemias de toda la mucosa intestinal, las amigdalitis y los catarros gástricos febriles siguen siendo frecuentes. Han aumentado en número las neumonías y pleuro-neumonías; las fiebres gástricas complicadas con fenómenos nerviosos ataxo-dinámicos han disminuido, y siguen decreciendo las erisipelas faciales, los reumatismos agudos y las fiebres eruptivas.

La mortalidad sigue siendo menor que en iguales épocas de otros años. (Siglo Médico.)

ANUNCIOS.

CÓDIGO PENAL Y LEY DE ENJUICIAMIENTO criminal para Cuba y Puerto-Rico.—Edición oficial, á 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la portería del Ministerio de Ultramar.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase... 30, Segunda id... 15, Tercera id... 12.50

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Edición oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edición oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR LAS CORTES Y SANCIONADAS POR S. M. EL REY, CORRESPONDIENTES Á LA LEGISLATURA DE 1878.—Edición oficial.—Forma un volumen de 800 páginas, con índices cronológico y alfabético de las disposiciones que contiene y de las materias de su referencia. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4. Su precio 4 pesetas.

SANTOS DEL DIA.

San Luis, Rey de Francia; San Ginés de Arlés, mártir, y San Geruncio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ginés.

ESPECTACULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—Jocó ó el orangutan.—Nestor y Venos.—Mr. Chirgwin.—Ms. Avolina y Avolo.—Mr. Kennette.—La Fiesta de Marie (baile).

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Un casamiento republicano.—La tarantela napolitana (baile).—Intermedios por la banda de Ingenieros, dirigida por el señor Maimó.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas.